



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – CPA.**

TEMA

**GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU EFECTO EN LA BASE
IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA
PCCORE S.A.**

TUTOR

MAE. MSC. INÉS MARÍA ARROBA SALTO

AUTORA:

RUTH SORAYA VISTIN NARVAEZ

GUAYAQUIL

2019



Presidencia
de la República
del Ecuador



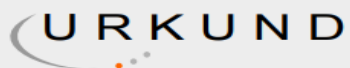
Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta		
AUTOR: Ruth Soraya Vistin Narváez	REVISOR: MAE. MSC. Eco. Inés María Arroba Salto	
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil	Grado Obtenido: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría -CPA	
FACULTAD: DE ADMINISTRACION	CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORIA	
FECHA DE PUBLICACION: 2019	N. DE PAGS: 97	
ÁREAS TEMATICAS: EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN		
PALABRAS CLAVES: Contabilidad, Tributación, Gastos no deducible, Base imponible, Impuesto, Renta.		
RESUMEN: El trabajo de investigación con tema Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa PCCORE S.A. analiza los gastos deducibles y no deducibles que se encuentran estipulados en la ley tributaria. Además, se analiza el componente de los gastos de la entidad con el fin de determinar los principales problemas que han llevado a que la entidad tenga la presencia de gastos no deducibles. Para el levantamiento de datos se usaron entrevistas, observación y el análisis documental que permitieron obtener suficiente información para la generación de conclusiones a la investigación. Como resultados se muestra los cambios que ocurren en la aplicación de la normativa tributaria y su impacto en la generación de impuesto a la renta y utilidad neta.		
N. DE REGISTRO:	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL:		
ADJUNTO URL:		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR: Vistin Narváez Ruth Soraya	Teléfono: 0969380831	E-mail: ruthsoraya_@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PhD MGS. Rafael Iturralde DECANO Teléfono: 2596500 EXT. 201 DECANATO E-mail: riturraldes@ulvr.edu.ec Mgs Abg. Byron López Carriel Director de carrera de Contabilidad y Auditoría Teléfono: 2596500 EXT. 271 E-mail: blopezc@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADEMICO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: 10-7-19ruthvistin revision urkund.docx (D54386683)
Submitted: 7/11/2019 6:57:00 AM
Submitted By: iarrobas@ulvr.edu.ec
Significance: 10 %

Sources included in the report:

jguvaratesisfurk.docx (D32780278)
1428808861_Proyecto Integrador ESPOL.pdf (D13899712)
<https://contadorcontado.com/2015/01/27/costos-en-materia-de-impuestos/>

Instances where selected sources appear:

69

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "I. Arrobas", written over a faint, illegible stamp or background.

Firma: _____

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

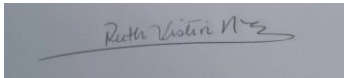
PATRIMONIALES

La estudiante egresada **RUTH SORAYA VISTIN NARVÁEZ**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, corresponde a lo suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones que en el mismo declaran, como producto de la investigación realizada

De la misma forma, cedemos nuestros derechos patrimoniales y de titularidad a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establece la normativa vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de **analizar Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible de impuesto a la renta**

Autora



Firma: _____

RUTH SORAYA VISTIN NARVAEZ

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Proyecto de Investigación **GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU EFECTO EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA**, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU EFECTO EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA**, presentado por la estudiante **RUTH SORAYA VISTIN NARVAEZ** como requisito previo, para optar al Título de **INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA** encontrándose apto para su sustentación



Firma: _____

MAE. MSC. ECO. INÉS MARÍA ARROBA SALTO

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento

A Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencias. A mis padres, Gloria Narváez y Marcos Vistin por sus consejos, motivación y confianza hacia mí, lo cual fue de valiosa ayuda para cumplir esta meta. A mis hermanos por su apoyo moral y su amor incondicional en todo momento. A mi tutora Mae. Msc. Eco Inés Arroba por su generosidad, confianza, conocimiento, orientación brindada, y sobre todo por su vocación de catedrática que fueron de vital importancia en este proceso de titulación. A mi Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil por todos los conocimientos impartidos por parte de sus docentes, los que me hicieron crecer profesionalmente.

Ruth Vistin Narváez

DEDICATORIA

El presente proyecto de Titulación dedicado a Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio y así poder lograr mis objetivos. A mis Padres, Gloria Narváez y Marcos Vistin, ya que ellos son quienes me apoyado en esta larga jornada, me siento muy orgullosa de haber logrado este triunfo. A mis hermanos quienes me apoyaron en todo este tiempo. Junto a mis maestros quienes nunca desistieron al enseñarme, aun sin importar lo complicado que podía llegar a ser, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí.

Ruth Vistin Narvaez

Índice General

INTRODUCCION	1
CAPITULO I DISEÑO DE LA INVESTIGACION	2
1.1 Tema	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Árbol de problemas.....	3
1.4 Formulación del problema	3
1.5 Sistematización del Problema	3
1.6 Objetivos de la Investigación.....	4
1.6.1 Objetivo General.....	4
1.6.2 Objetivos Específicos.....	4
1.7 Justificación de la investigación	4
1.8 Delimitación o alcance de la investigación.....	5
1.9 Idea a Defender	5
1.10 Línea de Investigación	5
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Bases teóricas.....	8
2.2.1 Costos.....	8
2.2.2 Gastos deducibles.....	8
2.2.3 Impuesto a la Renta.....	8
2.2.4 Base Imponible	9
2.2.5 Conciliación tributaria	9
2.2.6 Ratios financieras	10
2.2.7 Contingencias tributarias	13
2.3 Marco Conceptual.....	14

2.4	Marco Legal.....	16
2.4.1	Constitución de la República del Ecuador.....	16
2.4.2	Código Orgánico Integral Penal.....	16
2.4.3	Código Tributario.....	17
2.4.4	Obligación de llevar contabilidad.....	17
2.4.5	Contribuyentes Obligados a llevar cuentas de Ingresos y Egresos.....	18
2.4.6	Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	19
2.4.7	Exenciones.....	19
2.4.8	Deducciones.....	20
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		38
3.1	Metodología.....	38
3.2	Tipo de Investigación.....	38
3.2.1	Investigación Exploratoria.....	38
3.2.2	Investigación Descriptiva.....	38
3.3	Enfoque de Investigación.....	38
3.4	Técnica e Instrumentos de Investigación.....	39
3.4.1	Entrevista.....	39
3.4.2	Observación.....	39
3.4.3	Análisis de Datos.....	39
3.5	Población y Muestra.....	39
3.5.1	Población.....	39
3.5.2	Muestra.....	40
3.6	Análisis de Resultados.....	40
3.6.1	Resultado de la Técnica de Entrevista.....	40
3.6.2	Resultado de la Técnica de la Observación.....	48
3.7	PCCORE S.A Análisis de los Estados Financieros 2017-2016.....	52
3.8	PCCORE S.A Análisis de los Estados Resultado Integral 2017-2016.....	55

3.9	Análisis financieros de la empresa.....	57
3.9.1	Liquidez Corriente	57
3.9.2	Prueba Acida.....	57
3.9.3	Liquidez Absoluta.....	58
3.9.4	Índice de Rentabilidad neta del Activo	58
3.9.5	Margen Bruto	59
3.9.6	Utilidad Operacional.....	59
3.9.7	Margen Neto	59
3.10	Conciliacion Tributaria 2017-2016.....	60
3.11	Requisitos Generales para que un Gasto sea Deducible	61
CAPITULO IV INFORME FINAL		63
4.1	Informe final de ICT para la empresa PCCORE S.A.	63
4.2	FLUJOGRAMA de PCCORE S.A	64
4.3	Determinación de Ingresos Gravados y Exentos	65
4.4	Calculo del 15% Participacion de Trabajadores de Ingresos Exentos de IR	65
4.5	Aplicación de la Amortización de Pérdidas art. 11 LRTI.....	66
4.6	Detalle de los Gastos no Deducibles PCCORE S.A.....	67
4.7	Conciliacion Tributaria 2017 Real y Sugerido	68
4.8	Formulario de la Conciliacion Tributaria PCCORE S.A.....	69
4.9	Análisis de los Objetivos de la Investigación y la Idea a Defender.....	70
4.10	Estado de Situación Financiero 2017 Real y Sugerido.....	71
4.11	Estado de Resultado Integral 2017 Real y sugerido	73
CONCLUSIONES		75
RECOMENDACIONES		76
BIBLIOGRAFÍA.....		77
ANEXOS.....		80

Índice de tablas

Tabla 1 Delimitación o alcance de la investigación.....	5
Tabla 2 Fórmula de Liquidez corriente.....	11
Tabla 3 Fórmula de la prueba ácida.....	11
Tabla 4 Fórmula de la liquidez absoluta.....	11
Tabla 5 Fórmula de la rentabilidad neta del Activo.....	12
Tabla 6 Fórmula del margen bruto.....	12
Tabla 7 Fórmula de margen operacional.....	12
Tabla 8 Fórmula de margen neto.....	13
Tabla 9 Sanciones con pena privativa de libertad de tres a cinco años, según art. 298.....	16
Tabla 10 Obligaciones de llevar contabilidad.....	18
Tabla 11 Art. 8 LRTI, ingresos de fuente ecuatoriana.....	19
Tabla 12 Art. 9 LRTI, Exenciones.....	20
Tabla 13 Deducciones de Transacciones con empresas inexistentes o fantasmas.....	21
Tabla 14 Deducción en Costos y gastos generales.....	21
Tabla 15 Deducción pagos efectuados mediante instituciones del sistema financiero.....	22
Tabla 16 En el Art 10 Deducción por Remuneraciones y beneficios sociales.....	23
Tabla 17 Deducciones por Servicios.....	24
Tabla 18 Deducciones de Suministros y materiales.....	24
Tabla 19 Reparaciones y mantenimiento.....	25
Tabla 20 En el Art 28 los Porcentaje de activo Fijo.....	25
Tabla 21 Deducciones por Tributos y aportaciones.....	26
Tabla 22 Deducciones por gastos de gestión.....	26
Tabla 23 Deducción por instalación, organización y similares.....	27
Tabla 24 Otras deducciones.....	27

Tabla 25 Límites de gastos Personales 2017.....	28
Tabla 26 Gastos no deducibles en el Art. 35 RALRTI	29
Tabla 27 Conciliación Tributaria	30
Tabla 28 Bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta ...	30
Tabla 29 Impuesto al valor agregado parte 1.	31
Tabla 30 Fechas máximas de presentación de la declaración del impuesto a la renta	34
Tabla 31 Tarifa del impuesto a la renta.....	35
Tabla 32 Plazos para la declaración del impuesto a la renta.....	35
Tabla 33 Porcentaje de Interés.	36
Tabla 34 Población.....	40
Tabla 35 Muestra.....	40
Tabla 36 Entrevista al Gerente General	41
Tabla 37 Entrevista al Gerente General puntos positivos y negativos.....	42
Tabla 38 Entrevista al contador externo.....	42
Tabla 39 Entrevista al Contador Externo puntos positivos y negativos.....	44
Tabla 40 Entrevista a Funcionario del Sri.....	44
Tabla 41 Entrevista a Funcionario del Sri puntos positivos y negativos	46
Tabla 42 Entrevista al Asesor Tributario	46
Tabla 43 Entrevista al Asesor Tributario puntos positivos y negativos.....	48
Tabla 44 Técnica de la observación directa a la empresa Services S.A.....	49
Tabla 45 Técnica de la observación directa a la empresa Competente S.A.....	50
Tabla 46 Técnica de la observación directa a la empresa Mediocampo S.A	51
Tabla 47 Estado de situación financiera 2017-2016	52
Tabla 48 Estado de Resultado Integral 2017-2016	55
Tabla 49 Índice de liquidez corriente.....	57

Tabla 50 Índice de Prueba acida	57
Tabla 51 Índice de Liquidez Absoluta	58
Tabla 52 Índice de rentabilidad neta del activo (Dupont).....	58
Tabla 53 Índice de Margen Bruto	59
Tabla 54 Índice de Margen Operacional	59
Tabla 55 Índice de Margen Neto.....	60
Tabla 56 Conciliación Tributaria 2016-2017	60
Tabla 57 Requisitos Generales para que un Gasto sea Deducible	61
Tabla 58 Calculo de ingresos exentos	65
Tabla 59 Calculo 15% participación de trabajadores de ingresos exentos	65
Tabla 60 Aplicación de la amortización de pérdidas	66
Tabla 61 Gastos no Deducibles.....	67
Tabla 62 Conciliacion Tributaria 2017 Real y Sugerida	68
Tabla 63 Estado de situación Financiera 2017 Real y Sugerido.....	71
Tabla 64 Estado de Resultado Integral 2017 Real y Sugerido.....	73

Índice de Figura

Figura 1. Árbol de Problemas	3
Figura 2. Índices Financieros	10
Figura 3. Jerarquía de la legislación ecuatoriana	16
Figura 4. Principios Tributarios	17
Figura 5. Crédito Tributario	32
Figura 6. Crédito Tributario Parcial	33
Figura 7. Factor de Proporcionalidad.....	34
Figura 8. Cálculo del anticipo del impuesto a la renta.....	36
Figura 9. Técnica e Instrumentos	39
Figura 10. PCCORE S.A Relación activo corriente - pasivo corriente	53
Figura 11. PCCORE S.A Relación activos líquidos y pasivo corriente.....	54
Figura 12. PCCORE S.A Distribución de gastos	54
Figura 13. PCCORE S.A Distribución de gastos	57
Figura 14. Procedimiento del informe.	63

Índice de anexos

Anexo 1. Formato de la entrevista al gerente financiero.....	80
Anexo 2. Formato de la entrevista al contador externo.....	81
Anexo 3. Formato de la entrevista al Gerente de la empresa.....	82
Anexo 4. Formato de Técnica de la Investigación	83

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad ayudar a los emprendedores y dueños de negocio a aclarar las dudas acerca de los requisitos que deben cumplir como contribuyentes. Adicionalmente que se considere como una herramienta que permita controlar y hacer cumplir de manera eficiente lo dispuesto por la normativa tributaria respecto a las obligaciones tributarias.

Debido a que la normativa tributaria es cambiante en el país, motivado a las diversas reformas tributarias, es fundamental que los contribuyentes posean un estudio que les guíe y oriente a comprender las obligaciones tributarias y a su vez ayude a cumplir dentro del debido tiempo sin que ocasione una carga impositiva al no realizarlo de manera correcta y oportuna. La investigación se la realizará para que Empresa PCCORE S.A. opte por tomarla como una guía que oriente y ayude a cumplir de manera correcta y oportuna las obligaciones tributarias, sin que sean sujetos a sanciones por el ente de control.

En el capítulo I se detalla: El proyecto de investigación, el planteamiento del problema, la justificación del tema, los objetivos: general y específicos, la delimitación y la idea a defender.

En el capítulo II se describen las bases teóricas, también se proporciona el marco legal donde se detallan las leyes, normas y reglamentos utilizados en esta investigación.

En el capítulo III se detalla la metodología utilizada en el proyecto de investigación en donde se encuentra el tipo de investigación, técnicas de investigación aplicadas para la recolección de información, la población y muestra.

En el capítulo IV se expone una guía donde se explica paso a paso la manera de presentar las condiciones que deben cumplir para que los gastos sean considerados como no deducibles y de esta manera evitar incurrir en estas equivocaciones.

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1.1 Tema

Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la Renta de la empresa PCCORE S.A.

1.2 Planteamiento del Problema

La empresa PCCORE S.A, tiene como actividad principal proporcionar mantenimiento a los sistemas informáticos, desde 2009, hasta la fecha de esta investigación.

Estas operaciones deben cumplir obligaciones legales, entre ellas la normativa tributaria en la cual se establecen condiciones específicas para que los gastos sean considerados como deducibles y no deducibles, no obstante, la falta de control y desconocimiento conllevan al incumplimiento y podría ocasionar gastos no deducibles, originando un mayor valor de impuesto a la renta a pagar, afectando así a la liquidez de la empresa y aumentando la contingencia tributaria.

La investigación analiza las condiciones establecidas dentro de la normativa tributaria vigente para deducibilidad o no de los gastos, con la finalidad de que los emprendedores o dueños de negocios tengan conocimiento de los mismos y a su vez les permita disminuir la contingencia tributaria.

Es importante indicar que los contribuyentes de acuerdo a las expectativas y al crecimiento de la actividad, se enfocan a la búsqueda y captación de nuevos clientes dejando en segundo plano las obligaciones fiscales que deben cumplir. De acuerdo con lo citado anteriormente, es probable que aumente la contingencia tributaria, que a futuro conlleva multas, sanciones e incluso la clausura del negocio por parte del ente de control. Se procede a analizar a la empresa PCCORE S.A. que tiene como actividad mantenimiento de sistemas informáticos, ubicado en el sector de Durán en la Av. León Febres Cordero.

La Empresa al querer satisfacer la demanda de los clientes, se enfoca más en brindar un servicio adecuado, dejando de lado el control de las regulaciones propias de la actividad que realiza. Razón por la cual los administradores de los negocios por falta de control o desconocimiento, probablemente ciertos costos y gastos no cumplan con las características necesarias para que sean deducible y tributar por esos conceptos, originando un valor a pagar por concepto de impuesto a la renta superior que podría afectar la liquidez del negocio.

1.3 Árbol de problemas

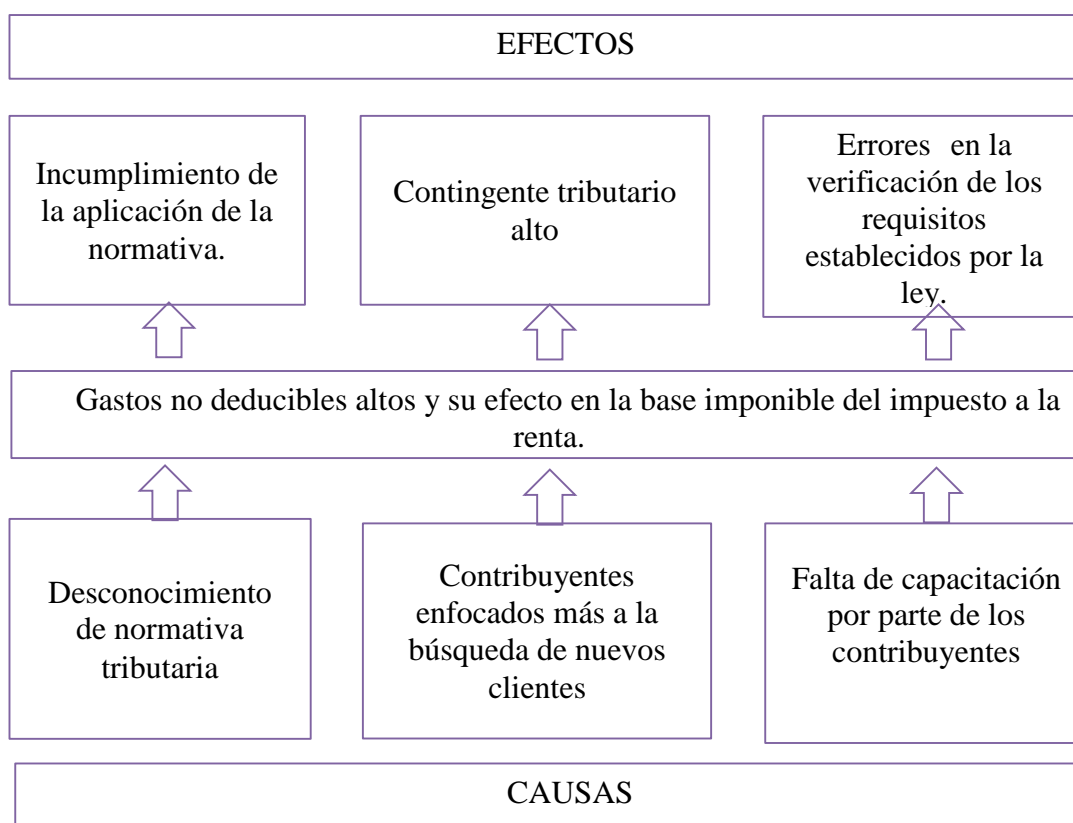


Figura 1. Árbol de problemas
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

En la figura 1 de árbol de problemas se detalla las principales causas y efectos que dan como consecuencia al efectuar el análisis de gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta.

1.4 Formulación del problema

¿Cómo reducir los gastos no deducibles cumpliendo la normativa tributaria para la determinación eficiente de la base imponible del impuesto a la renta

1.5 Sistematización del Problema

La sistematización de la investigación incluye las siguientes interrogantes:

- ✓ ¿Cuáles son los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta?
- ✓ ¿Cuál es la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta?

- ✓ ¿Qué impacto tiene el desconocimiento de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta?

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

Analizar el efecto que tiene la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta

1.6.2 Objetivos Específicos

- ✓ Definir los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta.
- ✓ Mostrar la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta.
- ✓ Cuantificar el impacto que conlleva el desconocimiento de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados no deducibles en el cálculo base imponible del impuesto a la renta.

1.7 Justificación de la investigación

La apertura de un negocio, genera plazas de empleo y contribuye económicamente al crecimiento de un país, además éste debe regirse a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), ya que ésta promueve la planificación, brinda soporte para la toma de decisiones y fija los lineamientos que se deben seguir para evitar sanciones tributarias por el incumplimiento de la normativa, generado por el desconocimiento ya que ésta ley ésta en constante reforma.

Motivo por el cual el presente proyecto de investigación, tiene como finalidad analizar el efecto de la correcta aplicación de los requisitos que establece la normativa tributaria, para que los gastos sean considerados deducibles y no deducibles, para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta, en el sector de servicios que da soporte técnico de sistemas informáticos, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de ser un aporte para la comunidad Universitaria Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil que servirá como texto de consulta a los futuros egresados interesados en el área de tributación e investigación.

1.8 Delimitación o alcance de la investigación

Tabla 1

Delimitación o alcance de la investigación

Campo:	Contabilidad y Auditoria
Área:	Tributaria – Financiera
Sector:	Soporte Técnico de sistemas informáticos
Ubicación:	Duran AV. León Febres Cordero y Calle principal los Helechos
Periodo:	2017 -2016
Tema:	Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta

Fuente: Empresa PCCORE

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

1.9 Idea a Defender

La adecuada aplicación de la Ley de Régimen Tributario y el reglamento sobre los requisitos que deben cumplir los comprobantes de ventas, evitará el incremento de los gastos no deducibles, permitiéndole a la empresa pagar el correcto impuesto a la renta.

1.10 Línea de investigación

La investigación pertenece a la línea de investigación de Contabilidad, Finanzas, Auditoria y Tributación porque el análisis tributario permite a las empresas disminuir las contingencias tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

A nivel mundial las PYMES tienen una participación importante en economía. Condusef (2014) afirma: “Las PYMES son pequeñas y medianas empresas, con un número no muy grande de trabajadores y una facturación moderada” (p. 1). Dicho de otra manera, es lo más importante en el desarrollo social del país a través de actividades como la adquisición y transformación de materias primas en productos terminados, por lo que se define como actor fundamental en la generación de riqueza y empleo.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), es el responsable de la Administración Tributaria Ecuatoriana, está ejerciendo un estricto control sobre todos los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro. Este control está, en gran medida, enfocado en verificar que los contribuyentes estén declarando la totalidad de sus ingresos, y que sus costos y gastos sean deducibles acorde a la normativa jurídica vigente.

Debido a distintos controles que se han innovado a través de los años, varias empresas se hayan en la necesidad de actualizar los procedimientos contables, para el correcto cumplimiento tributario, ya que es de vital importancia para el desarrollo organizacional, dado que hoy en día hay muchas empresas que no cumplen con las obligaciones formales y materiales que establecen las leyes vigentes, y están sujetas a sanciones por parte del SRI.

Las empresas anualmente deben de pagar su Impuesto a la Renta anual en base a las utilidades generadas, determinando para ello una base imponible, la legislación tributaria ecuatoriana, define claramente las condiciones que deben de cumplir los ingresos brutos a considerar, los costos y gastos incurridos para la generación de esos ingresos brutos. La Ley de Régimen Tributario Interno en el art.10 señala que se deducirán todos aquellos gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. Para poder rebajar o deducir un gasto según la Ley, éste deberá de cumplir ciertos requisitos: Se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente; actividad o giro normal del negocio.

Para poder determinar cuál sería la base imponible para el pago. El SRI (2017) afirma:

Deberán de tener relación directa con la actividad o giro del negocio; Deberá poderse justificar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI). No deberá de ser considerado por la Ley como un gasto no deducible. Si el gasto no cumple con estos requisitos antes señalados podría ser rechazado y considerado como un gasto no deducible para el Impuesto a la Renta.

Como factor de los problemas se encuentra la manera inadecuada de llevar la contabilización de los gastos de la empresa por el desconocimiento de los requisitos establecidos por la ley. Estos no se reglamentan con la deducción de gastos para efectos de obtención de la base imponible, según como determina la Ley de Régimen Tributario, lo cual genera desfases en las declaraciones de impuestos por parte de la entidad. Dichas diferencias están dentro de los gastos no deducibles que se reflejan en los estados financieros, y muy en particular, en el estado de resultados. (p.12)

PCCORE S.A. es una empresa que tiene como actividad el mantenimiento de sistemas informáticos. Esta empresa fue constituida con el fin de brindar el mejor servicio a un precio competitivo; las constantes variaciones del mercado en Ecuador han sido un desafío a vencer, y se busca fidelizar al cliente a través de la diferenciación en la atención y la calidad de la presentación y manejo del servicio.

La Empresa al querer satisfacer la demanda de los clientes, se enfoca más en brindar un servicio adecuado, dejando de lado el control de las regulaciones propias de la actividad que realiza. Motivo por el cual se basa el presente trabajo de investigación que sirva de ayuda y soporte a los contribuyentes que realicen este tipo de actividad.

En el desarrollo del presente proyecto de investigación se detallan los criterios y enunciados necesarios para definir los parámetros, sobre los cuales se establecerá el procedimiento adecuado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad de mantenimiento de sistemas informáticos.

Debido a la gran incertidumbre que causan una inadecuada identificación y determinación de los gastos no deducibles se ha considerado indispensable ejecutar innumerables estudios y análisis con respecto a este rubro, tal como lo sustenta Vanoni (2016) en su trabajo de grado que las principales causas de no considerarse todos los gastos no deducibles se debe a la inexistencia o falta de conocimiento de políticas y procedimientos de diversas actividades que se realizan dentro de una entidad e in experiencia tributaria, inadecuada coordinación entre la gerencia y el área contable para la ejecución de vistas de auditores externos. Así mismo dicha autora concluyó que es vital la presencia constante de personal externo experto en tributación, mantener

un exhaustivo control de los estados financieros cuya finalidad sea analizar la variabilidad de saldos en las diversas cuentas de la empresa y determinar cualquier tipo de provisiones para imprevistos futuros.

La empresa RUBA S.A. enfrenta un problema similar, teniendo problemas de incrementos en el impuesto a la renta, debido a los gastos no deducibles y las transacciones que los acompañan, el cual requieren de un estudio de los estados financieros. Diego Alejandro Martínez García, Karla Lissette Yañez Pérez y Christian Antonio Rugel Zuñiga (2019)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Costos

Los Costos y Gastos, son la totalidad de pagos que la organización realiza para llevar a cabo sus actividades. Márquez (2015) argumenta: “Es el valor de los recursos que se entregan o prometen entregar a cambio de un bien o un servicio adquirido por la entidad, con la intención de generar ingresos” (p.17). Los costos están asociados con la producción. Cabe resaltar que, el propósito de los costos es, generar ingresos esto provoca efectos positivos ya que la inversión no se pierde Costos.

2.2.2 Gastos deducibles

Los contribuyentes adquieren créditos con la deducibilidad según Morales (2013), “Los gastos deducibles son todos los gastos que puedes restarle a tus ingresos para conseguir un beneficio, sobre esa utilidad se calcula los impuestos” (p .1). Es decir, los gastos que se incurran con la finalidad de conseguir, sostener y aumentar la renta de procedencia ecuatoriana que no estén exonerados.

2.2.3 Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es algo que ha existido desde los inicios de las sociedades. Mejía (2016) afirma que:

Este impuesto en el Ecuador tuvo sus orígenes en el año 1.925 en el que la Misión de Edwin Kemmerer elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador. Estas reformas tenían el fin de estabilizar la economía y terminar el déficit presupuestario. En el año 1.926 se aprobó en impuesto a la renta el mismo que gravaba de manera separada las rentas de trabajo con una tabla progresiva y a las rentas provenientes de capital eran gravadas con una tasa fija de 8%. En el año 1.945 se realiza una reforma que buscaba unificar los distintos impuestos para cada tipo de ingreso y es donde aparece el impuesto a la renta Global unificando así las rentas todas y gravándolas mediante la utilización de la tabla de niveles de ingresos. (p. 18)

Cabe indicar que dichos impuestos son beneficiosos para las naciones dado que ayuda mejorar las diferentes necesidades que los aqueje. Quijano (2009) concluye:

Es un tributo directo, que grava la obtención de ingresos – hecho generador del impuesto por parte de los contribuyentes, ingresos que deben ser susceptibles de producir un enriquecimiento neto en su patrimonio; en otras palabras, los ingresos recibidos deben ser susceptibles de enriquecer a quien lo percibe. (p.1)

El impuesto a la renta es un desembolso preceptivo que los contribuyentes conceden al Estado por la renta generada en un año. Específicamente a los ingresos originados dentro del periodo correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre, deduciendo los gastos personales deducibles que tuvo el contribuyente en el mismo año.

2.2.4 Base Imponible

Según Asamblea Ecuatuariana (2018) en el art. 16 de la LRTI establece: “La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (p.17). Mientras que Acebrón, Hernández, Pérez, & Román (2013) precisan:

Es el resultado de sumar los siguientes saldos: El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada periodo impositivo, los rendimientos y las imputaciones de rentas que tienen la consideración de renta general. El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, las ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales. (p.22)

De acuerdo a lo mencionado la base imponible es el importe con el que se calcula el impuesto a la renta causado de un periodo fiscal establecido.

2.2.5 Conciliación tributaria

Las conciliaciones tributarias son importantes dado que a través de ellas se determinan los impuestos sobre la renta. Ibarra (2016) Expone: “La Conciliación tributaria como una herramienta de política fiscal, que nos ayuda a relacionar nuestra información contable y la contenida en la normativa tributaria, para obtener una correcta base imponible para el pago de nuestros impuestos” (p.1). De acuerdo con lo que el autor afirma, la conciliación tributaria es una herramienta la cual pretende resolver los conflictos que existen entre la información contable y lo que contiene la normativa tributaria.

2.2.6 Ratios financieras

Martinez (2015) establece:

Las ratios, razones o indicadores financieros son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación entre sí de dos datos Financieros directos permite analizar el estado actual o pasado de una organización (p.34).

Zuluaga (2013) menciona: “Son coeficientes que establecen una relación entre dos magnitudes del Balance de situación, relacionando dos masas, submasas o elementos patrimoniales del Activo, del Pasivo o del Patrimonio neto” (p.12). Los índices o ratios financieros son herramientas necesarias al momento de realizar un análisis general de la situación económica y financiera. Además, existen diferentes maneras de agrupar las ratios financieras, como se detalla a continuación:

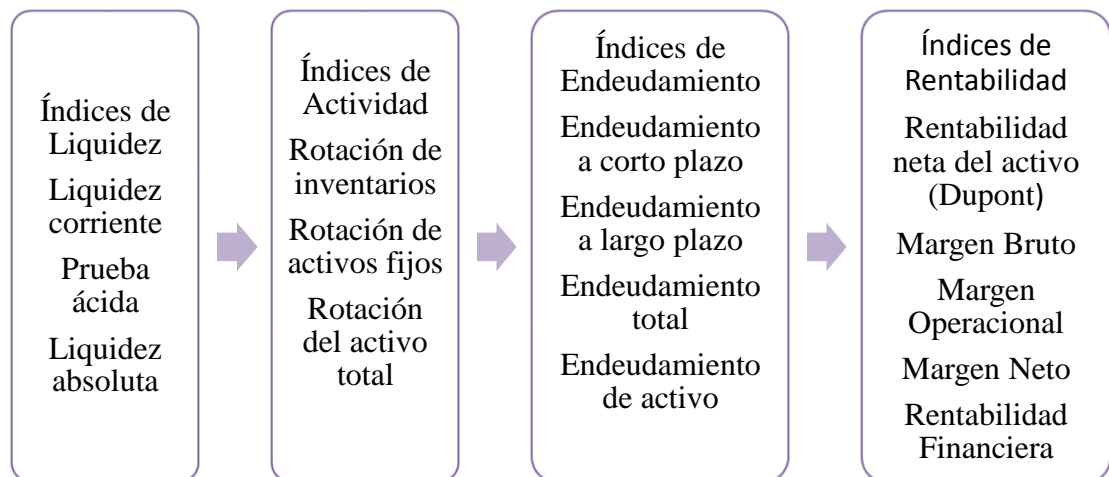


Figura 2. Índices Financieros
Fuente: (Coello Martinez, 2015)
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Para el presente trabajo de investigación se utilizarán las mediciones de los indicadores de liquidez y rentabilidad. El indicador de liquidez se lo aplicará para conocer la capacidad de pago que dispone la empresa al momento de efectuar sus obligaciones con sus proveedores y continuar con su actividad; no obstante, el indicador de rentabilidad es necesario para medir los costos y gastos, para poder obtener un aceptable retorno de la inversión.

2.2.6.1 *Liquidez corriente.*

Mediante este indicador financiero se puede determinar la capacidad de pago que tiene la empresa, considerando que entre más alta sea la razón proveniente, existirá mayor capacidad para cumplir con sus pagos corrientes.

Tabla 2
Fórmula de Liquidez corriente

Liquidez corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
--------------------	---

Fuente: (ABCm, 2018)
Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.2 *Prueba ácida.*

Representa una medida más estricta de la disponibilidad financiera de corto plazo de la empresa.

Tabla 3
Fórmula de la prueba ácida

Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$
--------------	---

Fuente: (Gerencie, 2018)
Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.3 *Liquidez absoluta.*

El indicador de liquidez absoluta permite medir de manera más exacta la capacidad de pago por parte de los negocios frente a los pasivos corrientes, ya que no se consideran bienes ni cuentas por cobrar.

Tabla 4
Fórmula de la liquidez absoluta

Liquidez absoluta	$\frac{\text{Caja Banco}}{\text{Pasivo Corriente}}$
-------------------	---

Fuente: (Asesoría Tributaria, 2018)
Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.4 *Índices de rentabilidad.*

El índice de rentabilidad, permite medir el avance de objetivos y metas alcanzadas, siendo sencillo y fiable para evaluar los logros obtenidos en un negocio. Este método muestra la realidad de la administración respecto a los costos y gastos tomando en consideración la utilidad/beneficio frente a la inversión efectuada para obtenerla.

2.2.6.5 Rentabilidad neta del activo (Dupont).

Este indicador mide la efectividad del activo en el negocio para la generación de utilidades, sin tomar en consideración si el bien es financiado o adquirido mediante el patrimonio. Razón muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Tabla 5

Fórmula de la rentabilidad neta del Activo

$$\text{Rentabilidad neta del Activo} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activo total}}$$

Fuente: (Oliva, 2013)

Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.6 Margen bruto.

Este índice permite conocer la rentabilidad de las ventas frente al costo de ventas y la capacidad de la empresa para cubrir los gastos operativos y generar utilidades antes de deducciones e impuestos.

Tabla 6

Fórmula del margen bruto

$$\text{Margen Bruto} = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

Fuente: (Economipedia, 2014)

Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.7 Margen operacional.

Este índice es gran importancia dentro del estudio de la rentabilidad de una empresa, puesta que indica si el negocio es o no lucrativa, en sí mismo independiente de la forma como ha sido financiado.

Tabla 7

Fórmula de margen operacional

$$\text{Margen Operacional} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ventas}}$$

Fuente: (Oliva, 2013)

Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.6.8 Margen neto.

Es la relación entre la utilidad neta y las ventas totales, es la primera fuente de rentabilidad en los negocios y de ella depende la rentabilidad sobre los activos y sobre el patrimonio.

Tabla 8

Fórmula de margen neto

Margen Neto	Utilidad Neta Ventas
-------------	-------------------------

Fuente: (Economipedia, 2018)

Elaborado por Vistin Narváez, R (2018)

2.2.7 Contingencias tributarias

Dentro del proyecto de investigación se analizan las contingencias a las que se expone un negocio en caso que no apliquen los controles o lineamientos necesarios para determinar la situación tributaria. Albi (2015) expresa: “Es importante identificar las posibles contingencias que pueden generar imposiciones de recursos a futuro “(p. 195).

2.2.7.1 Clasificación Tributaria.

Las contingencias tributarias de distintas perspectivas se las pueden clasificar por: cuantía y grado de exigibilidad.

2.2.7.2 Por su cuantía.

- ✓ **Directos** - Afectan de manera significativa la situación financiera y económica de la empresa.
- ✓ **Indirectos.** - No afectan significativamente la situación financiera y económica de la empresa

2.2.7.3 Por su grado de exigibilidad.

- ✓ **Probables.** - Se ha interpretado de manera errónea la legislación.
- ✓ **Posibles.** - Cuando existen diferencias en criterios al interpretar la legislación, los
- ✓ negocios deben poseer el aporte legal para que no se realicen los riesgos inherentes.
- ✓ **Remotas.** - La probabilidad que se produzcan es poco ya que se cuenta el suficiente aporte legal para defender el criterio en base a la legislación.

2.3 Marco Conceptual

A continuación, se detallan los conceptos más significativos de la investigación.

Contingente tributario: Abarca la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas inicie una auditoría tributaria para corroborar inconsistencias en la información presentada.

Base imponible: es la medida sobre la cual se basa la evaluación o determinación de la obligación tributaria.

Sistema tributario: es el conglomerado de normas que se aplican para evaluar y recaudar tributos bajo la jurisdicción de un país.

Contribuyente: Es aquella persona natural o jurídica obligada a cumplir con las disposiciones tributarias.

Tributos: Es aquella prestación tributaria obligatoria que poseen todos los ciudadanos o contribuyentes, dispuesto por ley, para con el Estado con el objetivo de cumplir con los propósitos o actividades descritas en la política económica del país para contribuir con progreso social y desarrollo nacional. Entre los tributos se destaca las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales o de mejora.

Impuestos: es una contribución obligatoria, recaudada por el gobierno sobre los ingresos de los trabajadores y las ganancias comerciales

Tasas: son valores recaudados por entidades públicas por la prestación de un servicio público, como el agua potable, luz eléctrica y línea telefónica, que benefician a determinados contribuyentes.

Contribuciones Especiales: son aquellos servicios que otorgan un beneficio especial a un determinado grupo, principalmente, este beneficio se genera para la ejecución de actividades especiales del Estado u obras públicas.

Impuesto a la Renta: es un impuesto recaudado por un gobierno directamente sobre los ingresos, especialmente un impuesto anual sobre el ingreso personal.

Estado de resultados: el estado de resultados o de pérdidas o ganancias muestra los ingresos y los gastos, así como la utilidad o pérdida resultante de las operaciones de la empresa durante un periodo de tiempo determinado, generalmente un año.

Estados financieros básicos: son estados financieros básicos: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Gastos: es el costo requerido por algo; el dinero gastado en algo.

Gasto no deducible: son cualquier tipo de gastos personales o comerciales que no se reconocen como elegibles para proporcionar una desgravación fiscal o una deducción en declaraciones de impuestos anuales.

Sujeto Activo: se define al Sujeto Activo como el ente público acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo: es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la presentación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Liquidez: se refiere a la capacidad que posee una entidad para cumplir con sus obligaciones económicas-financieras a corto plazo, así mismo se refiere a la cantidad de activo o efectivo disponible para solventar las actividades económicas a corto plazo.

Rentabilidad: es la capacidad que posee una entidad en generar utilidad o beneficio suficiente para mantenerse dentro del mercado, por tanto, hace referencia que cuando los ingresos son mayores que los gastos, y su saldo es aceptable representa que dicha entidad es rentable.

Deducciones: se refiere aquella diferencia entre los gastos y el total de ingreso bruto ajustado previo al cálculo de la renta imponible. También recibe el nombre de deducción de impuestos.

Exenciones: Se refiera a la exclusión de tributos para determinado grupo de contribuyentes en el cumplimiento de la obligación tributaria, la cual será sustentada bajo disposición legal o jurídica, ya sea de manera parcial o total, permanente o temporal.

Multas: son cargas de dinero que deben ser canceladas al fisco a causa del incumplimiento o retraso de declaraciones u obligaciones tributarias para con la entidad competente.

2.4 Marco Legal

Para el análisis se tomará en consideración lo expuesto en la normativa tributaria vigente de acuerdo al orden jerárquico de la legislación en el Ecuador, tales como:

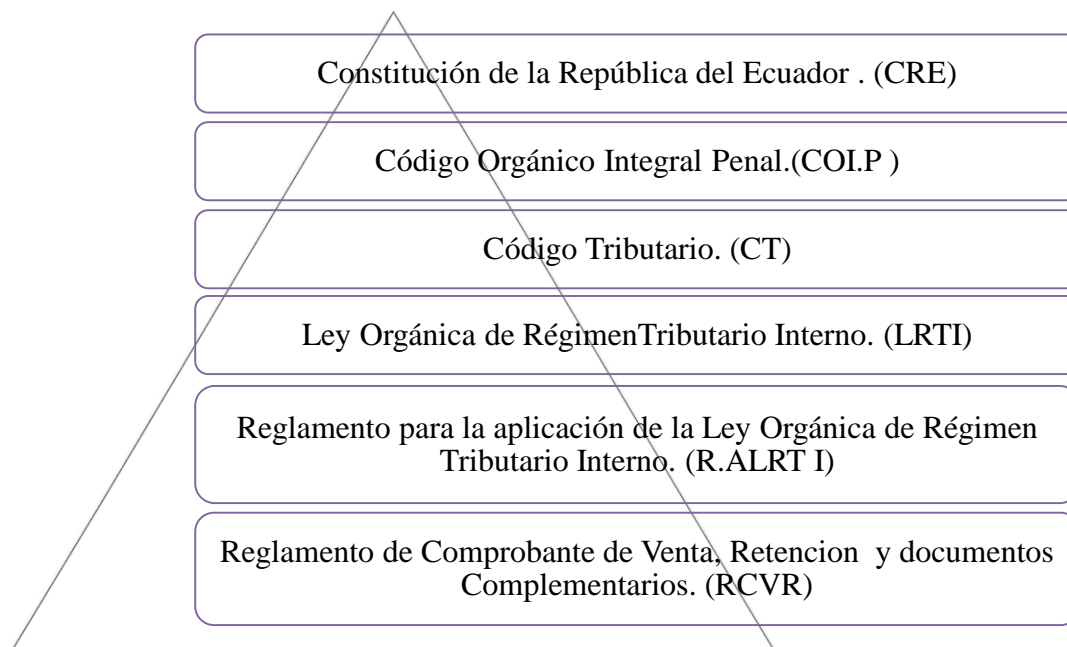


Figura 3. Jerarquía de la legislación ecuatoriana
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.1 Constitución de la República del Ecuador

Los principios del régimen tributario se establecen dentro del art. 300 (C.R.E). Según, el (2008) determina “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.” (p .170).

2.4.2 Código Orgánico Integral Penal

Dentro del art. 298 del Código Orgánico Integrado Penal (2014)(COIP), se detallan sanciones rigurosas para quienes conllevan delitos de defraudación tributaria, tal como sigue:

Tabla 9

Sanciones con pena privativa de libertad de tres a cinco años, según art. 298

-
- 12.- Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real
 - 13.- Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas
 - 14.- Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
-

Fuente: (Aduana del Ecuador Senae, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Es importante indicar que para quienes efectúen transacciones con empresas inexistentes o fantasmas adicionalmente de considerar como gasto no deducible, la normativa tributaria impone sanciones rigurosas detalladas en el Código Orgánico Penal.

2.4.3 Código Tributario

Dentro del art. 5 del Código Tributario se establece los principios del régimen tributario a continuación se detalla lo siguiente:



Figura 4. Principios Tributarios

Fuente: (Comite legislativo, 2013)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018))

2.4.4 Obligación de llevar contabilidad

SRI (2016) en el art 37 del RALRTI establece: “Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad” (p.23).

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo.

Tabla 10

Obligaciones de llevar contabilidad

Rubros	N.º de Fracción Básicas	Fracción básicas año 2017	
Capital	9	11.290	101.610
Ingresos	15		169.350
Costos y Gastos	12		135.480

Fuente: Servicio de Rentas Internas, (SRI,2016)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018).

En tabla 10 en el art 37 RALRTI nos indica tres rubros, el capital tiene una fracción básica de 9 los multiplicamos por la fracción básica del año 2017 es de 11.290 nos da un total de 101.610, los ingresos tienen una fracción básica de 15 multiplicado por la fracción básica año 2017 es de 11.290 y nos da un total 169.350, los costos y gastos tienen un número de fracción 12, la fracción básica del año 2017 es de 11.290 nos da un total de 135.480.

Quienes hayan llevado contabilidad y posteriormente no lleguen a lo estipulado en el párrafo anterior, no podrán dejar de llevar contabilidad sin previa autorización del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

2.4.5 Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos

SRI (2017) en el art. 38 de la LRTI determina:

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. (p.18)

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes. Los documentos de soporte de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

2.4.6 Ingresos de fuente ecuatoriana.

Tabla 11

Art. 8 LRTI, ingresos de fuente ecuatoriana.

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.
- 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

En el artículo 8 de la Ley del Régimen Tributario Interno, indica que se considera como ingreso en el Ecuador, para una persona o sociedad, todo lo que se perciba dentro del país o en el exterior; para ello se deben considerar todos los ingresos que se obtienen ya que se aplica el concepto de renta global. Este artículo hace referencia a todos los ingresos que pueden obtener los contribuyentes, sin diferenciar si son gravados o exentos.

2.4.7 Exenciones

SRI (2016) en el art.14 del RALRTI determina:

Norma general. - los ingresos exentos del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno deberán ser registrados como tales por los sujetos pasivos de este impuesto en su contabilidad o registros de ingresos y egresos, según corresponda. (p.7)

Base legal:

Art 9 N.º 1 LRTI

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador

Art 9 N.º 14 LRTI

Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.

Art 9 N.º 17 LRTI.

Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Cabe mencionar que el hecho generador es la renta que se adquiere de fuente ecuatoriana y base imponible la totalidad de esta cuantía durante el periodo fiscal, la cual se toma como referencia para el cálculo del impuesto a la renta al cual se pueden disipar ciertos ingresos que estén contemplados en la ley.

2.4.8 Deducciones

SRI (2018) manifiesta:

Las deducciones se encuentran establecidas en el art. 10 de la ley orgánica del régimen tributario interno. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

De manera general los costos y gastos relacionados con la actividad generadora de ingreso podrán ser considerados deducibles dentro del cálculo de Impuesto a la renta; no obstante, la normativa tributaria especifica parámetros y límites de ciertos costos y gastos que se detalla a continuación.

2.4.8.1 Transacciones con empresas inexistentes o fantasmas.

La normativa tributaria establece que las transacciones con empresas inexistentes o fantasmas y los gastos que se encuentren soportados mediante comprobantes de venta, no serán deducibles de impuesto a la renta, situación por la cual dicho gasto originará un impuesto a la renta a pagar de acuerdo al monto de la transacción, a continuación, se detalla la base legal:

Tabla 13

Deducciones de Transacciones con empresas inexistentes o fantasmas.

Base legal

Art .10 LORTI en concordancia con el art.26 RALRTI:
No serán deducibles los costos y gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.2 Costos y gastos generales.

La normativa tributaria especifica que de manera general todos los costos y gastos soportados mediante comprobantes de ventas válidos generados en relación con la actividad generadora del ingreso gravado, son deducibles de impuesto a la renta, tal como sigue:

Tabla 14

Deducción en Costos y gastos generales.

Base legal

Art 27 RALRTI. –

En General son deducibles todos los costos y gastos causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Además, todos los costos y gastos relacionados a la actividad de mantenimiento a los sistemas informáticos deben encontrarse soportados en comprobantes de venta válidos para su emisión con la finalidad que los contribuyentes se puedan deducir dichas transacciones dentro del cálculo del impuesto a la renta, y probablemente pueden afectar la rentabilidad.

2.4.8.3 Pagos efectuados mediante instituciones del sistema financiero.

La normativa tributaria establece que además que los costos y gastos sean soportados mediante comprobantes de venta válidos para su emisión, los pagos por dichas transacciones superiores a US\$1.000 sean efectuados mediante el sistema financiero.

Tabla 15

Deducción por pagos efectuados mediante instituciones del sistema financiero.

Base Legal

Art.27 RALRTI N°.5

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez R (2018)

Es importante indicar que este numeral se incluyó con la finalidad que facilite al ente regulador y a los contribuyentes llevar un mayor control sobre las transacciones y evitar que se efectúen transacciones con empresas inexistentes o fantasmas.

2.4.8.4 Remuneraciones y beneficios sociales.

SRI (2017) en el art.10 N.º 9 LRTI en concordancia con el art 28 del RLRTI se determina:

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley. (p.6)

Cabe indicar que también se puede deducir las provisiones que se realicen por concepto de décimo tercer y cuarta remuneración, fondos de reserva, vacaciones siempre que la normativa tributaria vigente lo permita. Dentro de la siguiente tabla se observa de manera detallada las deducciones por remuneraciones:

Tabla 16

En el Art 10 Dedución por Remuneraciones y beneficios sociales.

Art.28 N.º. 1 RALRTI

- a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse así lo requiera su jornada de trabajo.
- b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas.
- c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores. Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y demás normas aplicables.
- d) Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y demás normas aplicables.
- e) Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos.
- i) Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del impuesto a la renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo.
- j) Los costos de movilización del empleado o trabajador y su familia y traslado de menaje de casa, cuando el trabajador haya sido contratado para prestar servicios en un lugar distinto al de su residencia habitual, así como los gastos de retorno del trabajador y su familia a su lugar de origen y los de movilización del menaje de casa
- k) Las provisiones para atender el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los empleados o trabajadores, siempre y cuando estén en los límites que la normativa laboral lo permite.
- l) Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Las personas naturales, deben considerar que el gasto por remuneraciones y beneficios sociales expuestos anteriormente se incluyen dentro del cálculo de impuesto a la renta como deducción a los ingresos atribuibles a la actividad generadora de los mismos.

2.4.8.5 Servicios.

Los contribuyentes pueden deducir del cálculo de impuesto a la renta los costos y gastos de servicios que estén ligados con la generación de ingresos relacionados a la actividad que desempeña el contribuyente, tal como lo detalla la normativa tributaria.

Tabla 17

Deducciones por Servicios.

Base legal

Art.28 N.º 2(RALRTI)

Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamiento.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Es importante indicar que los servicios detallados anteriormente son necesarios para las distintas actividades que efectúen los contribuyentes, motivo por el cual el ente de control ha tomado en consideración incluir estos conceptos y poder deducirlos dentro del cálculo de impuesto a la renta.

2.4.8.6 Suministros y materiales.

Los contribuyentes pueden tomar en consideración los costos y gastos utilizados dentro de su actividad y que se encuentren relacionados con materiales y suministros de oficina que se muestran a continuación:

Tabla 18

Deducciones de Suministros y materiales.

Base legal

Art.28 N.º 4 RALRTI

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Este tipo de costos y gastos son necesarios para los contribuyentes ya que permiten el llevar un control de las transacciones que involucran el segmento operativo de la actividad a la cual se dedica el negocio

2.4.8.7 Reparaciones y mantenimiento.

La normativa tributaria establece además que los costos y gastos por reparaciones y mantenimiento deben ser considerados dentro del cálculo de impuestos a la renta.

Tabla 19

Reparaciones y mantenimiento.

Base Legal

Art.28 N.º. 5 RALRTI

Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Motivo por el cual los contribuyentes del sector de restaurantes de comidas rápidas pueden considerar para efectos de impuesto a la renta la deducción de reparaciones y mantenimientos de los bienes utilizados para la generación de ingresos gravados.

2.4.8.8 Depreciaciones de activos fijos.

SRI (2017) en el art 28 N.º.6 del RALRTI se determina: “La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes” (p .19).

Tabla 20

En el Art 28 los Porcentaje de activo Fijo.

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

2.4.8.9 Tributos y aportaciones.

La normativa tributaria detalla la deducción de tributos pagados por los siguientes conceptos:

Tabla 21

Deducciones por Tributos y aportaciones.

Base legal

Art.28 N.º 9 RALRTI

- a) Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes. Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;
- b) Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas; y
- c) Las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas; y,
- d) El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Los pagos realizados por concepto de tributos y aportaciones lo pueden deducir de sus costos y gastos las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad sin generar un impuesto a la renta por gasto no deducible, ya que pertenece al giro ordinario del negocio.

2.4.8.10 Gastos de gestión.

La normativa tributaria detalla la deducción de gastos de gestión, tal como se detalla a continuación:

Tabla 22

Deducciones por gastos de gestión.

Base legal

Art 28 N.º .10 RALRTI

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Los contribuyentes pueden deducir el gasto incurrido al mantener reuniones de trabajo con clientes, empleados, accionistas, con la finalidad de mostrar, mejorar o identificar falencias en sus productos o servicios, siendo esto partícipe del crecimiento del negocio; no obstante, el gasto incurrido no supere el límite expuesto anteriormente.

2.4.8.11 Instalación, organización y similares.

La normativa tributaria especifica lo siguiente respecto a la deducción por gastos incurridos en instalación, organización y similares:

Tabla 23

Deducción por instalación, organización y similares.

Base legal

Art 28 N.º 17 RALRTI

Los valores de establecimiento o costos de puesta en marcha de operaciones tales como: instalación, organización y similares, que, de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos como gasto en el momento en que se incurre en ellos. Los valores totales incurridos en el año, mencionados en este numeral, no podrán superar el 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 2% del total de los activos.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Es importante para los contribuyentes que inician sus operaciones tener conocimiento de lo expuesto anteriormente ya que existe un límite que podrán deducir por dichas transacciones y no incurran en el pago de impuesto por concepto de gasto no deducible.

2.4.8.12 Otras deducciones.

Son también deducibles, siempre que estén vinculados directamente con la generación de los ingresos gravados, los siguientes rubros:

Tabla 24

Otras deducciones.

Base legal

Art. 29 RALRTI

1) Los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero nacional, así como las comisiones y más gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de dichas deudas. En este caso no hay lugar a retenciones en la fuente.

2) Los intereses y más costos financieros por deudas contraídas con sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y con personas naturales, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente por el Impuesto a la Renta.

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Son considerados este tipo de gastos ya que los negocios individuales al iniciar o en el crecimiento económico se ven obligados a adquirir obligaciones con instituciones financieras para poder solventar la inversión y así generar ingresos gravados de impuesto a la renta.

2.4.8.13 Gastos personales

SRI (2017) en el art 34 del RALRTI se determina: “Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente” (p.25). Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

Tabla 25

Límites de gastos Personales 2017

Fracción Básica año 2017 US\$ 11.290		
Tipo de Gasto	Coefficiente	Límite máximo
Vivienda	0,325 veces	3.66925
Educación	0,325 veces	3.66925
Alimentación	0,325 veces	3.66925
Vestimenta	0,325 veces	3.66925
Salud	1,3 veces	14.677

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria. Podemos concluir expresando que para el contribuyente una deducción, es un buen panorama en cuantos a los réditos que genera y son aptos los hechos que tenga como fin adquirir, mantener, y generar ingresos de fuentes ecuatoriana.

2.4.8.14 Gastos no deducibles

SRI (2017) en el art.35 RALORTI determina: no podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

Tabla 26

Gastos no deducibles en el Art. 35 RALRTI

-
1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
 2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
 3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
 4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
 5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
 6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
 8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
-

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Con relación a los gastos no deducibles son todas aquellas compras que siendo para el giro del negocio no están sustentadas con documentos autorizados por la administración tributaria o no están correspondientes al giro del negocio o actividad económica que se realiza.

2.4.8.15 Conciliación tributaria.

Según el RALRTI (2016) , Art 46 indica el procedimiento de la conciliación tributaria a fin de determinar la base imponible del impuesto a la renta. Para establecer la base imponible sobre la que se aplicara la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada a continuación.

Tabla 27

Conciliación Tributaria

Utilidad del ejercicio
(-) 15% participación de trabajadores
(=) Utilidad contable
(-) Ingresos exentos
(+) Gasto no deducible
(+) Gastos relacionados a ingresos exentos
(+) 15% trabajadores ingresos exentos
(=) Base para amortización
Amortización máxima del 25%
(-) Perdidas de años anteriores
(=) Base imponible
(-) 22% aplicable al impuesto a la renta
(=) Utilidad neta del ejercicio

Fuente (SRI)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.16 Bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta.

Tabla 28

Bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta

El art. 103 del Proyecto de Ley para Impulsar la Reactivación Económica del Ecuador establece

Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$1.000,00, gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario

Fuente: (Asamblea N., 2017).

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Para que el gasto sea deducible para efectos del cálculo del impuesto a la renta, es necesario que cada pago que supere los 1000 dólares debe utilizarse el sistema financiero.

2.4.8.17 El Impuesto al valor agregado (IVA).

La normativa tributaria establece los siguientes lineamientos respecto al tratamiento del IVA en el país:

Tabla 29

Impuesto al valor agregado parte 1.

Art. 62.- (LORTI)

Sujeto activo

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo Administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Art 63 (LORTI)

Sujeto pasivo

Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa

Art 65 (LORTI)

Tarifa del impuesto

El impuesto al valor agregado gravará con tarifa 0% y 12%

Art. 53 LORTI en concordancia con el art. 140 RALRTI

Concepto de transferencia

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

- 1.- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
 - 2.- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades.
 - 3.- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.
-

Base legal:

Art.61 LORTI

Hecho generador

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos

1.- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2.- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3.- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4.- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5.- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6.- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta

Fuente: (SRI, 2018)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.18 Crédito tributario de IVA.

Los sujetos pasivos del IVA que realicen las siguientes actividades pueden considerar la totalidad del crédito tributario, por el IVA pagado en compras:

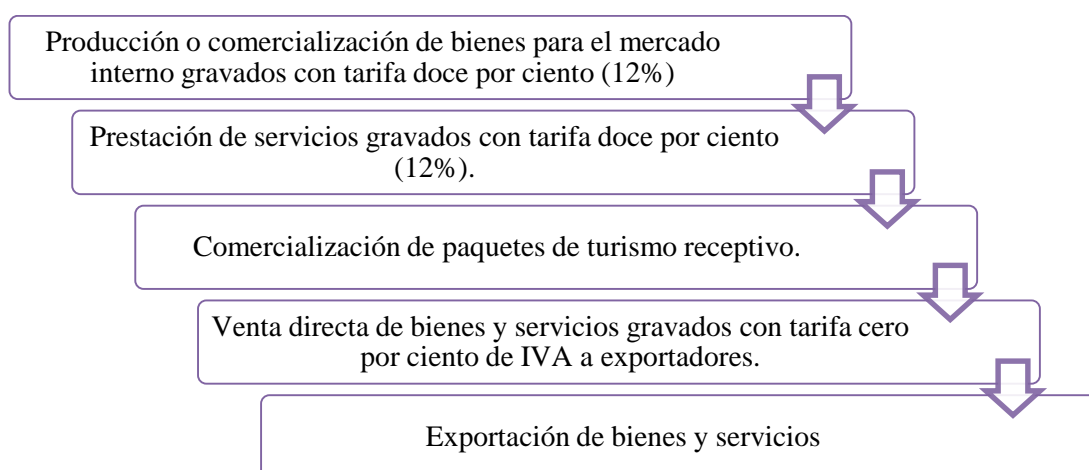


Figura 5. Crédito Tributario

Fuente (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

De acuerdo al crédito tributario si se adquieren bienes gravados con tarifa del 12% a una empresa del sector público o contribuyentes especiales estos contribuyentes retendrán el 30% del IVA facturado.

2.4.8.19 Crédito tributario parcial.

SRI (2017) determina En el art. 153 del Reglamento de la ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando se transfieran bienes o se presten servicios que en parte estén gravados con tarifa cero y en parte con tarifa doce por ciento, para establecer la proporción del IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, a ser utilizado como crédito tributario, se deberá relacionar las transferencias: con tarifa doce por ciento; exportaciones; directas a exportadores; paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; y las transferencias directas al exportador desde regímenes especiales, respecto del total de ventas. (p. 44)

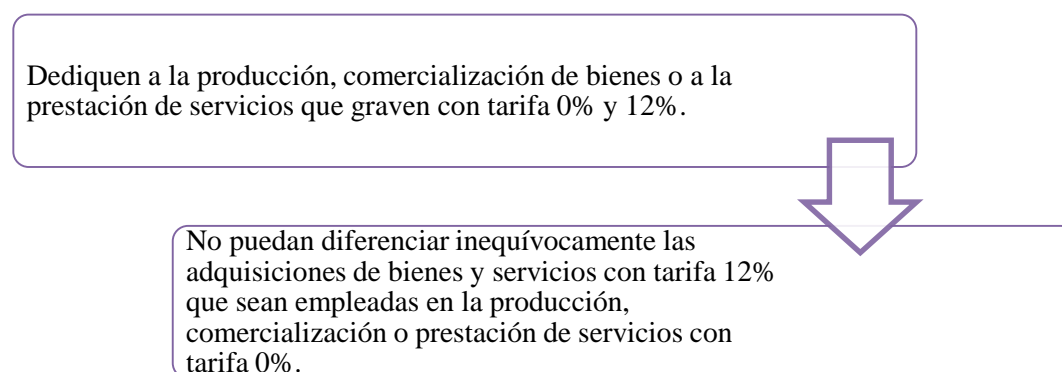


Figura 6. Crédito Tributario Parcial
Fuente (SRI, 2017)
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.20 Sustento del crédito tributario.

SRI (2017) establece:

En el art. 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de venta y de retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código. (p.46)

Los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas.

Por tal motivo, se deberá tener un control en los comprobantes de venta emitidos por los proveedores ya que, al no contar con las disposiciones expuestas en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, dicho documento no será válido para su emisión y no podrá ser registrado como crédito tributario dentro de su declaración de impuestos.

2.4.8.21 Factor de proporcionalidad.

Según SRI (2017) en el art. 153 del RALRTI se establece la siguiente fórmula para establecer el factor de proporcionalidad, relacionando las transferencias.



Figura 7. Factor de proporcionalidad
 Fuente: (SRI, 2017)
 Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.22 Presentación de declaraciones de IVA.

Las personas naturales se encuentran obligadas a presentar las declaraciones de IVA, considerando el noveno dígito del RUC, tal como se muestra a continuación:

Tabla 30

Fechas máximas de presentación de la declaración del impuesto a la renta

Noveno dígito Ruc	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: (SRI, 2017)
 Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Las declaraciones de IVA se deben presentar en el formulario 104A, aun cuando no haya tenido transacciones, Adicionalmente, cuando la fecha de vencimiento coincida con fines de semana o feriados podrá declarar el siguiente día hábil. Posterior a la fecha de vencimiento se debe considerar los valores por intereses y multas respectivamente.

2.4.8.23 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales en el Art 36 de la LORTI.

Según el art. 36 de la LORTI para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos.

Tabla 31
Tarifa del impuesto a la renta.

Año 2017			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	-	0%
11.290	14.390	-	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

Fuente: (SRI, 2018)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.24 Plazos para la declaración del impuesto a la renta.

La declaración anual del impuesto a la renta, para sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

Tabla 32
Plazos para la declaración del impuesto a la renta.

Noveno Dígito del Ruc	Personas naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: (SRI, 2018)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.25 Anticipo de Impuesto a la Renta.

Según SRI (2017) en el art. 76 del RALRTI determina

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad,

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

2.4.8.26 Calculo de impuesto a la renta

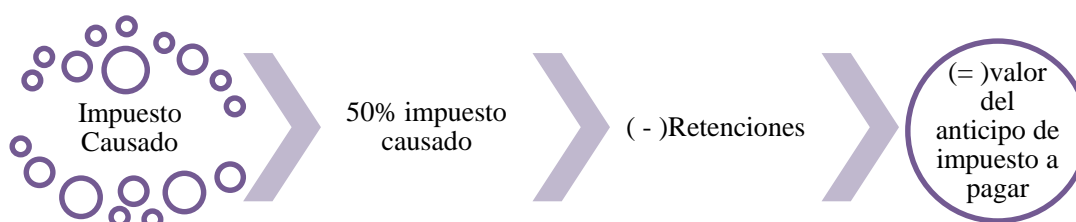


Figura 8. Cálculo del anticipo del impuesto a la renta

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

2.4.8.27 Intereses en el Art 99 de la LORTI

Según SRI (2018) dentro del art.99 de la LORTI establece “Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Tributario” (p.55).

Tabla 33

Porcentaje de Interés.

Año/ Trimestre	2014	2015	2016	2017
Enero – Marzo	1,021	1,024	1,140	1,013
Abril – Junio	1,021	0,914	1,108	1,018
Julio Septiembre	1,024	1,088	1,083	0,965
Octubre Diciembre	0,983	1,008	1,098	1,024

Fuente: (SRI, 2018)

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

De acuerdo a tabla 26 de los porcentajes de interés, estos son expuestos por el Servicio de Rentas Internas de manera trimestral Enero – marzo en el 2014 es 1.021 en el 2015 1.024 en el 2016 1.140 en el 2016 1.013 y así sucesivamente con los demás años.

2.4.8.28 Multas en el Art 100 de la LORTI

SRI (2018) dentro del art.100 de la LORTI

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto (p.56)

Para el caso de la declaración del IVA, la multa se calculará sobre el valor a pagar, después de deducir el valor de crédito tributario.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología

En el proyecto de investigación se efectuó un análisis de las disposiciones puntualizadas en la LRTI, RALRTI y Reglamento de comprobantes y ventas vigentes a la fecha de la investigación, se consideró aquellos aspectos referentes al tipo, enfoque, técnicas e instrumentos, población y muestra, aplicados con el efecto de reconocer el problema.

3.2 Tipo de investigación

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron dos tipos de investigación exploratoria y descriptiva:

3.2.1 Investigación exploratoria

Se utilizó la investigación exploratoria con el objetivo de describir los hechos que enfocan el problema, que conllevaban a procesos para la elaboración de la investigación, a su vez permitió presentar de forma transparente y precisa los resultados obtenidos del estudio planteado.

3.2.2 Investigación descriptiva

Se desarrolló un estudio por el periodo de tiempo en el año 2017 para analizar la aplicación de gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta a través de lo determinado en la LORTI, RALRTI y demás resoluciones que se contemplen sobre este tema.

La investigación fue descriptiva porque se utilizó el método del análisis para llegar a un conocimiento especializado en el ámbito que se requiere, adicionalmente se muestran hechos e ideas, criterios, sobre los gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta y el cumplimiento de los mismos según lo establecido en la Ley de régimen tributario interno y su reglamento.

3.3 Enfoque de investigación

El presente estudio de investigación tuvo un enfoque cualitativo porque se analizó, verificó la situación operativa pero además se buscó analizar los estados financieros con base hacia una comparación de dos periodos, señalando resultados exactos y confiables.

En esta investigación se analizaron gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta para conocer si la aplicación ajustada de los mismos conlleva al pago de impuestos, sin necesidad que afecte a la rentabilidad de la empresa.

3.4 Técnica e instrumentos de Investigación

Para el proceso de la investigación se utilizó las técnicas detalladas a continuación:

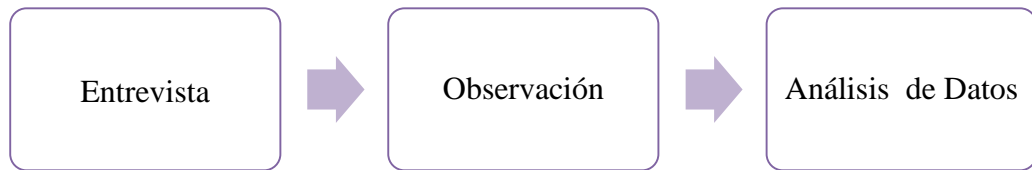


Figura 9. Técnica e Instrumentos
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

3.4.1 Entrevista

Es de tipo cualitativo se encaminó a la técnica de la entrevista, que tiene como objetivo resumir la información mediante un cuestionario de preguntas estructurado a un experto tributario, contador, auditor externo; el mismo que sirve de guía de preguntas específicas al objeto de estudio.

3.4.2 Observación

De acuerdo a la técnica de la observación se permitió determinar lo que pasa dentro de las empresas de servicio, siendo un instrumento de ayuda en las diversas situaciones que se desenvuelven en su alrededor; de tal manera fue de excelente ayuda, para establecer las empresas que se le ejecutaron las entrevistas considerados dentro de la muestra.

3.4.3 Análisis de Datos

Se utilizó información de los estados financieros de la empresa con el fin de aplicar las técnicas de análisis a la cuenta de gastos no deducibles a fin de poder hacer recomendaciones que mejoren las medidas de control de los gastos.; también se realizó un análisis de las cuentas del Estado de resultado integral del 2016 y 2017; y determinar la deducibilidad de los gastos.

3.5 Población y Muestra

3.5.1 Población

La presente investigación se desarrolló en la empresa PCCORE S.A., donde laboran 20 trabajadores que intervienen en las diversas operaciones de la entidad, como se detalla, a continuación:

Tabla 34
Población

PERSONAL DE LA EMPRESA PCCORE S.A.		
Área	PERSONAL	Población
Gerencia	Gerente General.	1
	Asistente de Gerencia	1
	Secretaria	1
Contabilidad- Financiero	Gerente Financiero	1
	Asesor Tributario	1
	Contador	1
	Asistente contable	2
Recursos Humanos	Jefe de Recursos Humanos	1
	Asistente de RR.HH	2
	Jefe de Soporte Técnico y Mantenimiento	1
Soporte Técnico y Mantenimiento	Coordinador de sistemas	1
	Asistente	2
	Analistas técnicos	5
TOTAL		20

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

3.5.2 Muestra

Determinó como muestra directa, a una parte de la población que a su vez representa a 4 personas, con el fin de recolectar información idónea para esta investigación.

Tabla 35
Muestra

Detalle de la Muestra		
Nº	Personal de la Empresa	Personal Externo
1	Gerente General	
1	Contador	
1		Funcionario del SRI
1		Asesor Tributario

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

3.6 Análisis de resultados

Se analizaron las entrevistas, observación directa y los gastos deducibles para el cálculo de impuesto a la renta, con la finalidad de validar los objetivos y la idea a defender planteada en la investigación.

3.6.1 Resultado de la técnica de entrevista

Se efectuaron las técnicas de entrevistas a las siguientes personas

- ✓ Gerente General: Anos. Eder Parra Naranjo.
- ✓ Contador : Ing. Eduardo Calle Quiroz.

- ✓ Funcionario del Sri: Ing. Carlos Núñez Santana.
- ✓ Asesor Tributario: Ing. Ricardo Avendaño Gutiérrez

3.6.1.1 Entrevista al Gerente General.

Tabla 36

Entrevista al Gerente General

Entrevistado: Eder Parra Naranjo
Cargo: Gerente General
Objetivo: Analizar el efecto que tiene la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

No	PREGUNTA
1 RESPUESTA	<p>Usted conoce ¿cuáles son los requisitos necesarios para que los comprobantes de venta y retención sean válidos?</p> <p>Si, para que estos documentos sean válidos deben ser autorizados por el Servicio de Rentas Internas y para esto los contribuyentes deben cumplir con ciertas condiciones: como haber presentado sus declaraciones y no estar en mora.</p>
2 RESPUESTA	<p>En función a la actividad económica de la compañía. ¿Sabe usted cuales gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?</p> <p>Si, las capacitaciones encajan dentro de esta categoría de deducibilidad y de esta manera nos permite mantener actualizado a nuestro personal.</p>
3 RESPUESTA	<p>¿Existe en su departamento un cronograma de cierre mensual con fechas de cumplimiento para llevar a cabo todas las actividades generadas?</p> <p>Si, el departamento de contabilidad gestiona una planificación en la cual se fijan las fechas de las múltiples actividades para que todo encaje dentro del cierre mensual.</p>
4 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?</p> <p>Si, debido a que las normativas se van actualizando constantemente, generando una brecha que influye en el desempeño de nuestro personal.</p>
5 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?</p> <p>Si, debido a que las normativas se van actualizando constantemente, generando una brecha que influye en el desempeño de nuestro personal.</p>
6 RESPUESTA	<p>¿Ha tenido algún inconveniente con el ente de control respecto a la aplicación en la deducción y exención de sus costos y gastos dentro del cálculo de impuesto a la renta?</p> <p>Si, hemos recibido sanciones por presentar declaraciones con errores y en destiempo.</p>

7	¿Con qué frecuencia se actualizan los empleados en materia tributaria?
RESPUESTA	En la actualidad, estamos en constante capacitación de acuerdo a la fecha en que se emitan las normativas o regulaciones.
8	¿Cree usted que los gastos no destinados al giro del negocio son más propensos a ser no deducibles?
RESPUESTA	Todos los gastos están relacionados al negocio y algunos de ellos son inevitables de deducir.
9	¿En qué aporta a la empresa el cumplimiento con las obligaciones tributarias y otras entidades que son agentes acreedoras de impuestos?
RESPUESTA	Aporta de manera positiva ya que si no existe un cumplimiento de las obligaciones tributarias esto desembocaría en multas.

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Tabla 37
Entrevista al Gerente General puntos positivos y negativos

Positivos	Negativos
Contrata asesoría externa para el manejo del área tributaria y financiera	No conoce a cabalidad las deducciones y exenciones que tienen por el giro del negocio
Se encuentran consientes que el incumplimiento de la normativa tributaria afecta en la liquidez del negocio	No se encuentran soportados la totalidad de sus costos
A la fecha no han tenido inconvenientes u observaciones dentro del cálculo de impuesto a la renta	No se capacita al personal en cuanto a la validez de los comprobantes de venta recibidos por pagos relacionados al giro del negocio

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Una vez finalizado la entrevista con el dueño del negocio, enfatizó que se encuentra dispuesto a adquirir los conocimientos tributarios para poder seguir correctamente con los lineamientos dispuestos por los entes de control.

3.6.1.2 Entrevista al Contador Externo.

Tabla 38
Entrevista al contador externo

Entrevistado: Ing. Eduardo Calle Quiroz.
Cargo: Asesor, auditor y contador externo.
Objetivo: Analizar el efecto que tiene la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

No	PREGUNTA
1 RESPUESTA	<p>Usted conoce ¿cuáles son los requisitos necesarios para que el comprobante de venta y retención sea válido?</p> <p>Por supuesto, para que los comprobantes se puedan emitir deben ser autorizados por el ente regular.</p>
2 RESPUESTA	<p>¿En función a la actividad económica de la compañía? ¿Sabe usted cuales gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?</p> <p>En la actualidad se manejan muchas políticas dirigidas a lo ecológico y creo que este es un buen medio para regirnos y conseguir deducir nuestros gastos.</p>
3 RESPUESTA	<p>¿Existe en su departamento un cronograma de cierre mensual con fechas de cumplimiento para llevar a cabo todas las actividades generadas?</p> <p>Existe un cronograma y también se envían correos al personal con dos días de anticipación para que dejen ingresadas todas las actividades para el cierre.</p>
4 RESPUESTA	<p>¿Considera usted que su empresa genera anualmente cifras altas por gastos no deducibles?</p> <p>No, debido a que llevamos un estricto control en la realización de nuestras transacciones, usando como base la normativa.</p>
5 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?</p> <p>Si, el desconocimiento afecta de manera negativa.</p>
6 RESPUESTA	<p>¿Ha tenido algún inconveniente con el ente de control respecto a la aplicación en la deducción y exención de sus costos y gastos dentro del cálculo de impuesto a la renta?</p> <p>No, debido a las constantes actualizaciones en materia tributaria.</p>
7 RESPUESTA	<p>¿Con qué frecuencia se actualizan los empleados en materia tributaria?</p> <p>Siempre, de la mano del Servicio de Rentas Internas.</p>
8 RESPUESTA	<p>¿Lleva un control diario de sus compras, ventas y retenciones?</p> <p>Sí, es fundamental para tener un panorama general de nuestras actividades en el año.</p>
9 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que los gastos no destinados al giro del negocio son más propensos a ser no deducibles?</p> <p>No, de ninguna manera tenemos políticas que respetar y los gastos del negocio no se sumergen con los personales.</p>
10 RESPUESTA	<p>¿En qué aporta a la empresa el cumplimiento con las obligaciones tributarias y otras entidades que son agentes acreedoras de impuestos?</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones tiene como efecto evitar sanciones que repercutan en la empresa. Por esta razón es necesario.</p>

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Tabla 39
Entrevista al Contador Externo puntos positivos y negativos

Positivos	Negativos
La formalidad tiene mucho que ver con el criterio y perspectiva del administrador, dueño del negocio y contadores tanto externos. En la apreciación personal tienen formalidad en los procesos que realizan.	Existe falta de cultura tributaria por parte de las personas naturales respecto a deducciones y exenciones de impuesto a la renta
Las personas en su mayoría muestran interés por conocer sobre cómo operan las disposiciones tributarias en el país.	No tienen conocimiento pleno de las disposiciones expuestas por el SRI, en algunos casos no se encuentran dispuestos a conocer los mismos
Un adecuado control financiero y planificación de sus actividades permite al emprendedor conocer la realidad de su negocio, proyectarse a futuro y tomar decisiones que ayuden a cumplir sus expectativas empresariales.	El desconocimiento de la normativa tributaria afecta dentro de la rentabilidad y crecimiento del negocio

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Es importante indicar que el Ing. Eduardo Calle Quiroz. Consideró también que sin el control de las operaciones puede existir déficit en sus operaciones, además que se pueden existir desvío del circulante que no se encuentra soportado mediante comprobantes de ventas.

3.6.1.3 Entrevista al gerente financiero

Tabla 40
Entrevista a Funcionario del Sri

Entrevistado: Ing. Carlos Núñez Santana.
Cargo: Funcionario del Sri
Objetivo: Analizar el efecto que tiene la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

No	PREGUNTA
1 RESPUESTA	¿Cuáles cree usted que son las causas que conllevan a los contribuyentes a tener exceso de gastos no deducibles? Con frecuencia se observan muchos casos de desconocimiento de las regulaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas, por esta razón se incurre en errores en las declaraciones.
2 RESPUESTA	¿Cree que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en temas tributario? Sí, como lo he mencionado en la pregunta anterior existe un alto índice de errores cometidos por desconocimiento lo cual desemboca en un gasto no deducible.

3	De acuerdo a su experiencia ¿Considera que un gasto no deducible puede ser convertido en deducible?
RESPUESTA	Sí, ya que algunos gastos no deducibles se pueden generar por facturas no autorizadas por el ente regulador, con el simple hecho de cambiar la factura este gasto se deducirá.
4	¿Cuáles son los requisitos esenciales que deben cumplir los gastos dentro de las empresas de servicio para que se consideren como deducibles?
RESPUESTA	Esencial seria que los comprobantes de venta estén autorizados y de manera complementaria el ejercicio de la normativa tributaria.
5	¿Cuáles son los beneficios que tienen los contribuyentes que aplican adecuadamente los gastos deducibles?
RESPUESTA	Evitar sanciones por parte del ente regular en este caso el Servicio de Rentas Internas.
6	¿De acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa tributaria ¿Cómo se determina la base imponible?
RESPUESTA	En síntesis, podría decir que base imponible es el resultado de la diferencia entre los ingresos generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y los diferentes gastos.
7	En su opinión personal ¿Qué conlleva el incumplimiento de las disposiciones para que se considere deducción o exención dentro del cálculo de impuesto a la renta?
RESPUESTA	Hay varios factores que pueden conllevar a este incumplimiento, pero considero que el más relevante es la desactualización en materia tributaria.
8	¿De qué manera considera que los requisitos establecidos en la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles, influyen en el cálculo de la base imponible?
RESPUESTA	Influye de manera contundente ya que para generar esta base imponible se debe efectuar la sustracción de los ingresos anules y los gastos.
9	¿Qué tipo de contribuyente refleja en sus declaraciones de impuesto mayor valor de gastos no deducibles?
RESPUESTA	Puedo afirmar que las personas naturales son las más propensas a equivocaciones al momento de realizar sus declaraciones.
10	¿Qué estrategias usted recomienda a los contribuyentes para que utilicen eficientemente la deducibilidad de los gastos y determinen correctamente la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta?
RESPUESTA	Actualización constante es lo más recomendable ya que de esta manera se tendrá en cuenta lo que precisa la normativa y no se incumplirá

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Tabla 41

Entrevista a Funcionario del Sri puntos positivos y negativos

Positivos	Negativos
Por parte del SRI existen beneficios que ayudan a los emprendedores, incluso mecanismos y regímenes simplificados para personas naturales que se pueden utilizar de acuerdo a la actividad que vayan a realizar	No tienen formalidad ya que hay negocios que no emiten comprobantes de venta, que conlleva a sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas
Las capacitaciones brindadas por parte del Servicio de Rentas Internas son mensuales abierto al público en general de manera gratuita	Existe falta de cultura tributaria por parte de las personas naturales
Las disposiciones expuestas por el SRI son necesarias para que el contribuyente tenga un adecuado control de sus operaciones y tratar de evitar la informalidad en sus actividades.	No tienen conocimiento pleno de las disposiciones expuestas por el SRI, en algunos casos no se encuentran en conocer los mismos

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Es importante recalcar que dentro de la entrevista al Funcionario del Sri, Ing. Carlos Núñez Santana. Enfatizó que llevando un adecuado control financiero, se obtendrán los resultados esperados y logrando un retorno de la inversión en corto tiempo, adicionalmente, el incumplimiento de las disposiciones tributarias es consecuencia de la informalidad y desconocimiento de las normativas que se rigen dentro de país.

3.6.1.4 Entrevista al Asesor tributario.

Tabla 42

Entrevista al Asesor Tributario

Entrevistado: Ricardo Avendaño Gutiérrez
Cargo: Asesor Tributario
Objetivo: Analizar el efecto que tiene la correcta aplicación de los requisitos, que establece la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

No	PREGUNTA
1 RESPUESTA	<p>Usted conoce ¿cuáles son los requisitos necesarios para que los comprobantes de venta y retención sean válidos?</p> <p>Si, para que estos documentos sean válidos deben ser autorizados por el Servicio de Rentas Internas y para esto los contribuyentes deben cumplir con ciertas condiciones: como haber presentado sus declaraciones y no estar en mora.</p>
2 RESPUESTA	<p>En función a la actividad económica de la compañía. ¿Sabe usted cuales gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?</p> <p>Si, las capacitaciones encajan dentro de esta categoría de deducibilidad y de esta manera nos permite mantener actualizado a nuestro personal.</p>
3 RESPUESTA	<p>¿Existe en su departamento un cronograma de cierre mensual con fechas de cumplimiento para llevar a cabo todas las actividades generadas?</p> <p>Si, el departamento de contabilidad gestiona una planificación en la cual se fijan las fechas de las múltiples actividades para que todo encaje dentro del cierre mensual.</p>
4 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?</p> <p>Si, debido a que las normativas se van actualizando constantemente, generando una brecha que influye en el desempeño de nuestro personal.</p>
5 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?</p> <p>Si, debido a que las normativas se van actualizando constantemente, generando una brecha que influye en el desempeño de nuestro personal.</p>
6 RESPUESTA	<p>¿Ha tenido algún inconveniente con el ente de control respecto a la aplicación en la deducción y exención de sus costos y gastos dentro del cálculo de impuesto a la renta?</p> <p>Si, hemos recibido sanciones por presentar declaraciones con errores y en destiempo.</p>
7 RESPUESTA	<p>¿Con qué frecuencia se actualizan los empleados en materia tributaria?</p> <p>En la actualidad, estamos en constante capacitación de acuerdo a la fecha en que se emitan las normativas o regulaciones.</p>
8 RESPUESTA	<p>¿Cree usted que los gastos no destinados al giro del negocio son más propensos a ser no deducibles?</p> <p>Todos los gastos están relacionados al negocio y algunos de ellos son inevitables de deducir.</p>
9 RESPUESTA	<p>¿En qué aporta a la empresa el cumplimiento con las obligaciones tributarias y otras entidades que son agentes acreedoras de impuestos?</p> <p>Aporta de manera positiva ya que si no existe un cumplimiento de las obligaciones tributarias esto desembocaría en multas.</p>

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Tabla 43

Entrevista al Asesor Tributario puntos positivos y negativos

Positivos	Negativos
Contrata asesoría externa para el manejo del área tributaria y financiera	No conoce a cabalidad las deducciones y exenciones que tienen por el giro del negocio
Se encuentran conscientes que el incumplimiento de la normativa tributaria afecta en la liquidez del negocio	No se encuentran soportados la totalidad de sus costos
A la fecha no han tenido inconvenientes u observaciones dentro del cálculo de impuesto a la renta	No se capacita al personal en cuanto a la validez de los comprobantes de venta recibidos por pagos relacionados al giro del negocio

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

De acuerdo a la entrevista efectuada al Ing. Ricardo Avendaño Gutiérrez, asesor tributario, se pudo determinar es primordial la presencia de asesoría externas, la cual garantizará el efectivo trabajo contable interno, caso contrario, permitirá identificar cualquier error o ausencia de valores o rubros contables no identificados. De igual manera, el asesor rectifica su excelente labor ya que no se ha suscitado ningún problema con respecto al cálculo del impuesto a la renta. Sin embargo, se identificó que existe un desconocimiento sobre los rubros deducibles y exentos, por ende, es notable la falta de capacitación e inadecuado asesoramiento sobre actividades contables relacionadas para el efectivo desarrollo de la empresa, y a su vez garantizar su liquidez.

3.6.2 Resultado de la técnica de la observación

La técnica de la observación se realizó en tres empresas de servicio.

- ✓ Services S.A
- ✓ Competente S.A
- ✓ Mediocampo S.A

3.6.2.1 Técnica de la observación Services S.A

Tabla 44

Técnica de la observación directa a la empresa Services S.A

Fecha: 3 de julio del 2019				
Hora: 10:00				
Objetivo: Reunir datos inherentes a las causas que originan gastos no deducibles.				
Rasgos a Observar	Si	No	A veces	Comentario
El personal encargado cuenta con un manual de procedimiento.		X		
Los comprobantes de venta, cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.	X			
Los desembolsos de dinero están respaldados con los respectivos comprobantes.		X		Existen ciertas transacciones de compras que no poseen el respectivo comprobante de venta
Se supervisa la labor de quienes emiten comprobantes de venta.	X			
Cuenta con los saldos al día de los ingresos y egresos.			X	
Las transacciones son registradas en la fecha que recibe el dinero, cheque o pago mediante tarjeta de crédito			X	

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La observación se la realizó en Services S.A, ubicado en Durán Cola. Abel Gilbert, el mismo que cumple con los respectivos permisos de funcionamiento y habilitantes para su actividad. Quien me recibió fue el Sr. Carlos Cañar, quien es dueño y administrador del negocio. En la parte tributaria contratan los servicios de un contador externo quien maneja el campo tributario del negocio, adicionalmente, las transacciones se ingresan dentro de un registro de ingresos y egresos.

El dueño del negocio no conoce a cabalidad cuales son las deducciones y exenciones tributarias que se encuentran relacionadas para el cálculo del impuesto a la renta; no obstante, trata de sustentar mediante comprobantes de venta todas las compras que realiza dentro de su actividad.

El contador externo se encarga de visitar las instalaciones del negocio al menos una vez por semana con la finalidad que se mantenga un adecuado orden previo a la presentación de las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas. El negocio no tiene un control interno que pueda determinar si se posee ganancias o pérdidas de manera mensual.

Al realizar la observación se determinó que dicho negocio no existe un adecuado control en el área tributaria respecto a su deducción de gastos para el cálculo de impuesto a la renta.

3.6.2.2 Técnica de la observación Competente S.A

Tabla 45

Técnica de la observación directa a la empresa Competente S.A

Fecha: 3 de julio del 2019				
Hora: 10:00				
Objetivo: Reunir datos inherentes a las causas que originan gastos no deducibles.				
Rasgos a Observar	Si	No	A veces	Comentario
El personal encargado cuenta con un manual de procedimiento.		X		Las funciones se las realiza en base al requerimiento de los clientes.
Los comprobantes de venta cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.	X			
Los desembolsos de dinero están respaldados con los respectivos comprobantes.		X		Existen ciertas transacciones de compras que no poseen el respectivo comprobante de venta
Se supervisa la labor de quienes emiten comprobantes de venta.	X			
Cuenta con los saldos al día de los ingresos y egresos.			X	
Las transacciones son registradas en la fecha que recibe el dinero, cheque o pago mediante tarjeta de crédito			X	

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La observación se la realizó en Competente S.A, ubicado Durán Primavera 1, el mismo que cumple con los respectivos permisos de funcionamiento y habilitantes para su actividad. Quien me recibió fue el Señor Eduardo Mosquera, quien es el administrador del negocio. En la parte tributaria contratan los servicios de un contador externo quien maneja el campo tributario del negocio, adicionalmente, las transacciones se ingresan dentro de un registro de ingresos y egresos.

El contador no visita las instalaciones del negocio previo a la presentación de las declaraciones de impuestos al Servicio de Rentas Internas, quien se encarga de llevar a cabo la documentación es un empleado supervisado por el dueño del negocio. El negocio no posee un control interno que pueda determinar si se posee ganancias o pérdidas de manera mensual. El negocio no ha sido objeto de sanción por parte del Servicio de Rentas Internas. Al realizar la observación se determinó que en dicho

negocio no existe un adecuado control en el área tributaria, el mismo que afecta dentro del cálculo de impuesto a la renta.

3.6.2.3 Técnica de la observación Mediocampo S.A

Tabla 46

Técnica de la observación directa a la empresa Mediocampo S.A

Técnica de la observación directa a la empresa Mediocampo S.A				
Fecha: 3 de julio del 2019				
Hora: 10:00				
Objetivo: Reunir datos inherentes a las causas que originan gastos no deducibles.				
Rasgos a Observar	Si	No	A veces	Comentario
El personal encargado cuenta con un manual de procedimiento.		X		Las funciones se las realiza en base al requerimiento de los clientes.
Los comprobantes de venta cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.	X			
Los desembolsos de dinero están respaldados con los respectivos comprobantes.		X		Existen ciertas transacciones de compras que no poseen el respectivo comprobante de venta
Se supervisa la labor de quienes emiten comprobantes de venta.	X			
Cuenta con los saldos al día de los ingresos y egresos.			X	
Las transacciones son registradas en la fecha que recibe el dinero, cheque o pago mediante tarjeta de crédito			X	

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La observación se la realizó en Mediocampo S.A, ubicado en Durán Cdla Panorama, el mismo que cumple con los respectivos permisos de funcionamiento y habilitantes para su actividad. Quien me recibió fue el Señor Johnny Suárez Mera, quien es dueño del negocio. En la parte tributaria contratan los servicios de un contador externo quien maneja el campo tributario del negocio, adicionalmente, las transacciones no poseen un registro de ingresos y egresos.

El dueño del negocio depende del contador externo, respecto al conocimiento y aplicabilidad de la normativa tributaria. Dentro del negocio se trata de sustentar mediante comprobantes de venta todas las compras que realiza dentro de su actividad. El contador externo no visita las instalaciones del negocio, solo recibe la documentación para la elaboración de las declaraciones de impuestos que la recopila el administrador del negocio.

Al realizar la observación se determinó que dicho negocio no tiene un adecuado control en el área tributaria respecto a la deducción de gastos para el cálculo de impuesto a la renta y aplicabilidad de la normativa tributaria.

3.7 PCCORE S.A Análisis de los Estados Financieros 2017-2016

Tabla 47

Estado de situación financiera 2017-2016

PCCORE S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE Del 2017-2016

(expresado en dólares estadounidenses)

Activo	2017	%	2016	%
Activo Corriente				
Efectivo En Caja Y Bancos	48,245.00	10.22%	44,244.00	9.46%
Cuentas Por Cobrar	30,446.00	6.45%	30,406.00	6.50%
(-) Provisión De Cuentas Incobrables	-1,246.64	-0.26%	-1,245.00	-0.27%
Crédito Tributario Impuesto A La Renta	13,210.00	2.80%	10,320.00	2.21%
Inventarios	168,323.00	35.65%	166,949.00	35.71%
Seguros Pagados Por Anticipado	76,508.00	16.20%	65,853.00	14.08%
Total, Activo Corriente	335,485.36	71.06%	316,527.00	67.70%
Activo No Corriente				
Propiedades, Planta Y Equipo				
Terreno	30,000.00	6.35%	30,000.00	6.42%
Maquinaria Y Equipo	36,542.00	7.74%	35,824.00	7.66%
Vehículos	87,269.00	18.48%	87,269.00	18.67%
Muebles Y Enseres	26,140.00	5.54%	15,573.00	3.33%
Equipos De Computación	26,423.00	5.60%	25,370.00	5.43%
(-) Depreciación Acumulada	-80,882.46	-17.13%	-54,729.00	-11.71%
Total, Propiedades, Planta Y Equipo	125,491.54	26.58%	139,307.00	29.80%
Activo Intangible				
Marcas Y Patentes	13,120.00	2.78%	12,955.00	2.77%
(-) Amortización Acumulada	-1,949.77	-0.41%	-1,249.00	-0.27%
Total, Activo Intangible	11,170.23	2.37%	11,706.00	2.50%
Total, Activo	472,147.13	100.00%	467,540.00	100.00%
Pasivo Corriente				
Porción corriente de deuda a L/P	16,726.00	3.54%	15,276.00	3.27%
Obligación Financiera Local	12,650.00	2.68%	12,600.00	2.69%
Cuentas Por Pagar	26,112.05	5.53%	126,550.00	27.07%
Impuestos Por Pagar	33,629.72	7.12%	28,906.23	6.18%
Pasivos Acumulados	15,826.00	3.35%	24,926.00	5.33%
Cxp Participación Trabajadores	26,975.71	5.71%	23,186.82	4.96%
Ir Por Pagar	7,823.00	1.66%	8,811.23	1.88%

Total, Pasivo Corriente	139,742.48	29.60%	240,256.28	51.39%
Deuda A Largo Plazo	62,009.72	13.13%	86,370.00	18.47%
Total, Pasivo No Corriente	62,009.72	13.13%	86,370.00	18.47%
Total, Pasivo	201,752,20	42,73%	326.626,08	69,86%
Patrimonio				
Capital Social	10,800.00	2.29%	10,800.00	2.31%
Reserva Legal	10,595.57	2.24%	347.00	0.07%
Utilidad De Ejercicios Anteriores	131,953.73	27.95%	29,468.00	6.30%
Pérdida De Ejercicios Anteriores	-2,187.00	-0.46%	-2,187.00	-0.47%
Utilidad Del Ejercicio	119,232.63	25.25%	102,485.73	21.92%
Total, Patrimonio	270,394.93	57.27%	140,913.73	30.14%
Total, Pasivo + Patrimonio	472,147.13	100.00%	467,540.00	100.00%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Según el Balance General para el periodo 2016 la empresa contaba con activos superiores a los \$ 467,540.00, dicho monto se componía mayormente por los inventarios que tenía la compañía, los mismos que representaban el 35.71% del total de activos. De igual manera, para el periodo 2017 los activos se elevaron a un total de \$472,147.13 conservando la cuenta de inventarios como la de mayor importe.

En el caso de los pasivos en el año 2016 obtuvieron un total de \$ 326.626,08 mientras que para el año 2017 dicho monto se redujo a \$ 201.752,20 debido a que la empresa a cubierto parte de sus deudas, tal como se manifiesta en el rubro de cuentas por pagar de \$126,550.00 a \$26,112.05 con respecto a un año a otro. Mientras que el patrimonio se basa en el capital disponible e invertido, en el periodo 2016 la empresa obtuvo un total de \$ 140,913.73 en comparación al año 2017, periodo en que se incremento el patrimonio a \$270,394.93, esto se debe a que la utilidad generada en el periodo 2016 fue mayor representando así que año a año la empresa ha podido ir obteniendo una mayor utilidad.

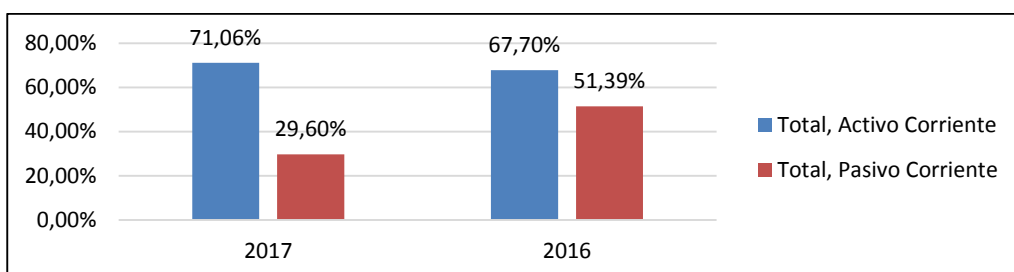


Figura 10. PCCORE S.A Relación activo corriente - pasivo corriente

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Por otro lado, al considerar los activos corrientes más líquidos de la entidad, es decir, el efectivo y las cuentas por cobrar se observa que para el periodo 2016 dichos activos no cubren a los pasivos corrientes, lo que indica claramente que la empresa presenta problema de liquidez en el pago de sus obligaciones a corto plazo. Mientras que para el año 2017, la empresa refleja una recuperación en su liquidez. La figura 11 muestra lo mencionado.

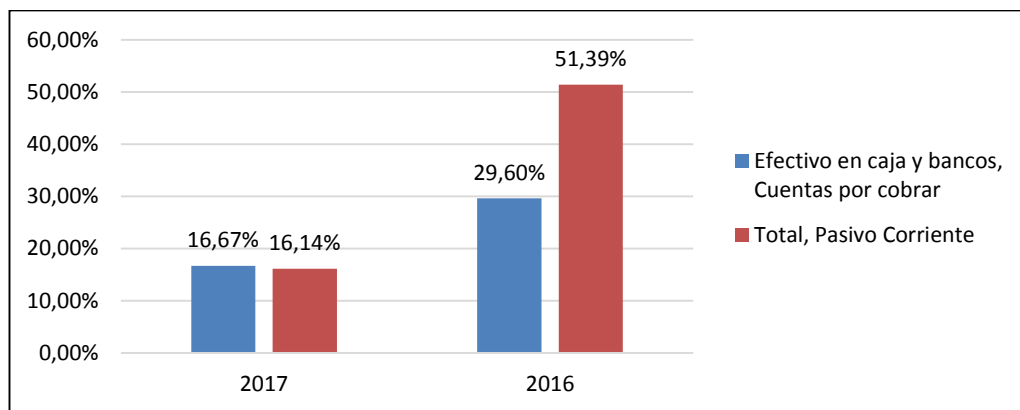


Figura 11. PCCORE S.A Relación activos líquidos y pasivo corriente
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

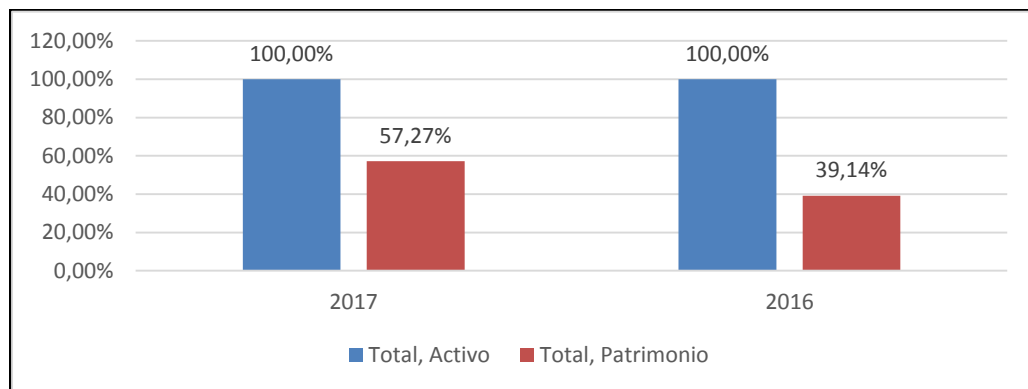


Figura 12. PCCORE S.A Distribución de gastos
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Pasando al análisis hacia el patrimonio de la entidad, se refleja que el patrimonio total de la empresa en el 2016 representa apenas el 39,14% del total de los activos, esto indica claramente que la entidad no está suficientemente capitalizada, que existe una alta dependencia de los recursos de terceros para la ejecución de sus actividades comerciales y que el endeudamiento a corto plazo no puede ser cubierto por los activos más líquidos. Sin embargo, en el 2017 dicho patrimonio incrementó al 57,27% demostrando que la empresa poco a poco deja de depender de terceros y se encuentra mayormente capitalizada. La figura 12 ilustra lo mencionado.

3.8 PCCORE S.A Análisis de los Estados Resultado Integral 2017-2016

Tabla 48

Estado de Resultado Integral 2017-2016

PCCORE S.A.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 -2016
(expresado en dólares estadounidenses)

Ingresos	2017	%	2016	%
Ingresos Gravados	765.195,00	89,95%	655.915,00	97,55%
Ingresos Exentos	78.747,28	10,05%	16.500,00	2,45%
Total Ingresos	783.942,28	100,00%	672.415,00	100,00%
(-) Costo De Venta				
Inventario Inicial	183.695,00	23,43%	163.589,00	24,33%
(+) Compras	341,842.00	43,61%	294.686,00	43,83%
Disponibile Para La Venta	525,537.00	67,04%	458.275,00	68,15%
(-) Inventario Final	-160,486.00	-20,47%	-166.949,00	-24,83%
Total, Costo De Venta	365,051.00	46,57%	291.326,00	43,33%
Utilidad Bruta En Ventas	418,891.28	53,43%	381.089,00	56,67%
(-) Gastos Administrativos				
Sueldos	-45,328.00	-5,78%	-45.328,00	-6,74%
Beneficios Sociales	-12,876.00	-1,64%	-12.876,00	-1,91%
Aportes al Iess	-5,054.00	-0,64%	-5.054,00	-0,75%
Setec-Iece	-453.00	-0,06%	-453,00	-0,07%
Honorarios	-23,786.00	-3,03%	-23.786,00	-3,54%
Seguros	-9,654.00	-1,23%	-9.654,00	-1,44%
Reparaciones	-4,100.00	-0,52%	-4.234,00	-0,63%
Servicios Públicos	-261.00	-0,03%	-261,00	-0,04%
Cuentas Incobrables	-224.00	-0,03%	-304,00	-0,05%
Depreciaciones	-26,156.00	-3,34%	-26.156,00	-3,89%
Amortizaciones	-685.00	-0,09%	-685,00	-0,10%
Suministros	-7,120.00	-0,91%	-7,090.00	-1,05%
Intereses y multas SRI	-750.00	-0,10%	-798.00	-0,12%
Total, Gastos Administrativos	-136,447.00	-17,41%	-136,679.00	-20,33%
(-) Gastos de Ventas				
Sueldos	-25,724.00	-3,28%	-25,724.00	-3,83%

Beneficios sociales	-11,438.00	-1.46%	-11,438.00	-1.70%
Aportes al IESS	-2,868.23	-0.37%	-2,868.23	-0.43%
Setec-IECE	-257.00	-0.03%	-257.00	-0.04%
Publicidad	-19,345.00	-2.47%	-18,345.00	-2.73%
Gastos de viaje	-20,329.00	-2.59%	-12,329.00	-1.83%
Gastos de gestión	-8,335.00	-1.06%	-7,235.00	-1.08%
Servicios públicos	-5,510.00	-0.70%	-5,409.00	-0.80%
Total, Gastos de Ventas	-93,806.23	-11.97%	-83,605.23	-12.43%
(-) Gastos Financieros				
Intereses locales	-620.00	-0.08%	-583.00	-0.09%
Intereses exteriors	-4,530.00	-0.58%	-3,518.00	-0.52%
Comisiones	-3,650.00	-0.47%	-2,456.00	-0.37%
Total, Gastos Financieros	-8,800.00	-1.12%	-6,226.00	-0.93%
Utilidad Antes de Participación de Trabajadores	179,838.05	22.94%	154,578.77	22.99%
15% Participación de Trabajadores	-26,975.71	-3.44%	-23,186.82	-3.45%
Utilidad Antes de IR	152,862.34	19.50%	131,391.96	19.54%
22% Impuesto a la Renta	-33,629.72	-4.29%	-28,906.23	-4.30%
Utilidad Neta	119,232.63	15.21%	102,485.73	15.24%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Para el análisis del Estado de Resultados Integrales se tiene una proporción de cada elemento respecto al total de las ventas, la *Figura 13* muestra los resultados obtenidos. Respecto al total de las ventas en el año 2016, el costo de venta tiene una participación del 43,33%, le sigue el rubro por gastos administrativos por el valor de 20,33%. Esto quiere decir que para la entidad los mayores gastos que tiene son los relacionados con la materia prima de la producción y los gastos relacionados con el área administrativa, dejando al gasto de ventas en tercer lugar con el 12,43% para concluir con el gasto financiero por 0,93%. Mientras que en el año 2017, el costo de venta tuvo una mayor participación de 46,57% seguido por los gastos administrativos pero a su vez represento una disminución en relación al periodo anterior al igual que los gastos de ventas. Por ultimo, los gastos financieros se elevaron a una proporción de 1.12%.

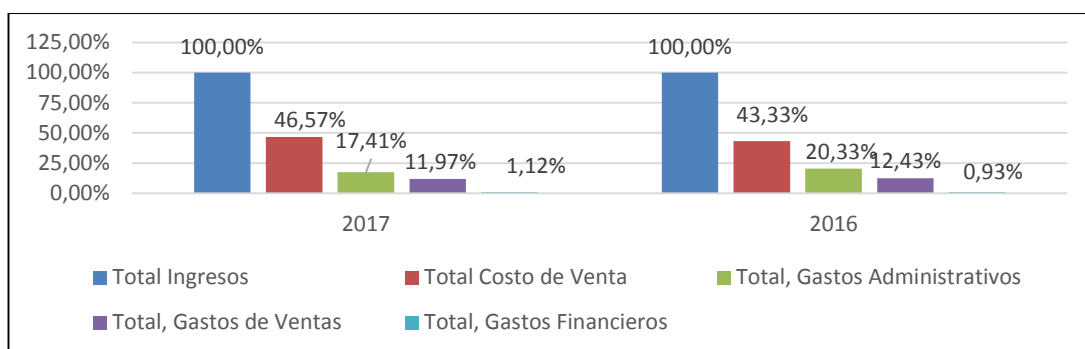


Figura 13. PCCORE S.A Distribución de gastos
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

3.9 Análisis financieros de la empresa

3.9.1 Liquidez corriente

Tabla 49

Índice de liquidez corriente

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>Activo Corriente</u>	\$ 335.485,36		\$ 316.527,00	
<u>Pasivo Corriente</u>	\$ 139.742,48		\$ 240.256,05	
Liquidez Corriente		2,4%		1.32%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

El ratio de la liquidez corriente mide la capacidad de pago de la empresa respecto a sus obligaciones en el corto plazo de tiempo. Para el año 2016 se tuvo un indicador de liquidez de 1.32 esto se interpreta de la siguiente manera: para el año 2016 por cada unidad monetaria de deuda a corto plazo la entidad cuenta con 1.3 unidades monetarias para cubrir la deuda, eso quiere decir que la empresa tiene liquidez para cubrir sus pagos en el corto plazo, teniendo un sobrante de 0, 3. Mientras que para el periodo 2017 dicho índice se elevo a 2.4 garantizando que cada vez mas la empresa tiene la capacidad de cubrir sus deudas a corto plazo.

3.9.2 Prueba acida

Tabla 50

Índice de Prueba acida

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>Activo Cte.-Inv.</u>	335.485,36 - 168.323,00		316.527,00- 166.949,00	
<u>Pasivo Corriente</u>	139.742,48		240,256.05	
Liquidez Prueba Acida		1.20%		0.62%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

El índice de prueba ácida es un indicador más refinado que la liquidez corriente, puesto que quita el efecto estacionario del inventario y calcula la liquidez considerando solo a los activos más líquidos que posee la empresa, por lo que este indicador representa más fielmente la liquidez de la entidad. Para el año 2016 el indicador prueba ácida se ubicó en el valor de 0.62 unidades monetarias. Lo mostrado indica que la entidad presenta problemas de liquidez. En el año 2017, dicho índice represento un total de 1.20 unidades monetarias, lo que quiere decir que la empresa no depende de los inventarios para denominarse líquida.

3.9.3 Liquidez Absoluta

Tabla 51

Índice de Liquidez Absoluta

Ratio Financiero	2017	Resultados	2016	Resultados
<u>Caja Banco</u>	<u>48.245.00</u>		<u>44.244.00</u>	
Pasivo Corriente	139,742.48		240.256,05	
Liquidez Absoluta		0.35%		0.18%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La liquidez absoluta emplea el efectivo disponible para el pago de sus obligaciones en el corto plazo de tiempo. Esta ratio es más refinada que los anteriores, puesto que solo emplea el efectivo disponible. El resultado durante el 2016 indica que la entidad tiene problemas de liquidez, puesto que su efectivo no cubre las obligaciones en el corto periodo de tiempo. De igual manera ocurre en el periodo 2017, la empresa no cuenta con efectivo disponible para cubrir sus gastos y deudas, sin embargo, este índice incremento su valor a 0.35.

3.9.4 Índice de Rentabilidad neta del activo

Tabla 52

Índice de rentabilidad neta del activo (Dupont)

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>U. Neta*Vtas.</u>			<u>102.485,73*672.415,0</u>	
Vtas.*Activo	<u>119.232,63* 783.942,28</u>		<u>0</u>	
Total	783.942,28* 472.147,13		672,415.00*467.540,0	
			0	
Rendimiento sobre los Activos		0.25%		0.22%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

El índice DuPont mide la capacidad de los activos para la generación de utilidad a la empresa. En este caso, la empresa refleja que sus activos adquiridos puede retribuir

una mínima ganancia representada por el 0.22, pero para el siguiente periodo presento un mínimo incremento de 0.03. Sin embargo, esto no garantiza que en definitiva los activos en general están generando una mayor utilidad para la empresa.

3.9.5 Margen Bruto

Tabla 53

Índice de Margen Bruto

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>Ventas – CV</u>	<u>783.942,28- 365.051</u>		<u>672.415.00 - 291.326.00</u>	
Ventas	783.942,28		672,415.00	
Margen Bruto		0.53%		0.57%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

El indicador de margen bruto permite conocer la rentabilidad de las ventas frente al costo de ventas y la capacidad de la empresa para cubrir los gastos operativos y generar utilidades antes de deducciones e impuestos. El resultado indica que las ventas generan un 57% de utilidad frente al costo de ventas en el año 2016, por lo que existe suficiente fuerza de pago para cubrir las deudas de la empresa. Mientras que en el 2017, la empresa redujo dicho índice a causa de un incremento en el costo de venta pero no significa que la empresa este gastando mas de lo que esta ganando.

3.9.6 Utilidad Operacional

Tabla 54

Índice de Margen operacional

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>Utilidad operacional</u>	<u>418.891,28</u>		<u>381.089.00</u>	
Ventas	783.942,28		672,415.00	
Margen Operacional		0.53%		0.57%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

El margen operacional tiene una gran importancia en el estudio de la rentabilidad de una empresa puesto que indica si el negocio es o no lucrativo. Se tiene un resultado procedente de la utilidad operacional del 57%, el resultado positivo indica que la utilidad operacional es proporcional, es decir que por cada unidad de venta se genera 0.57 unidades de utilidad. De igual manera ocurre en el 2017, la empresa continua generando utilidad por cada venta.

3.9.7 Margen Neto

Este indicador demuestra la utilidad neta por cada unidad de venta tanto del periodo 2016 como el del 2017. Por lo que el resultado indica que por cada unidad de venta se

generan 0.01 unidades de utilidad neta. Se espera que el resultado sea lo más alto posible, sin embargo, el obtenido se encuentra dentro de lo aceptado generalmente.

Tabla 55
Índice de Margen Neto

Ratio Financiero	2017	Resultado	2016	Resultado
<u>Utilidad Neta</u>	<u>119.232,63</u>		<u>102.485,73</u>	
Ventas	783.942,28		672,415.00	
Margen Neto		0.15 %		0.15%

Fuente: PCCORE S.A
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

3.10 Conciliación Tributaria 2017-2016

Tabla 56
Conciliación tributaria 2016-2017

PCCORE S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
AÑO 2017-2016

	AÑO 2017	AÑO 2016
Utilidad antes de Conciliación Tributaria	179,838.05	154,578.77
Menos		
15% PT	26,975.71	23,186.82
100% Ingresos Exentos		
Amortización Pérdidas Años anteriores		
Mas		
Gastos administrativos No Deducibles		
Gasto sobre Ingresos Exentos		
15% PTU sobre Ingreso Exento		
Base Imponible para IR	152,862.34	131,391.96
Impuesto a la Renta Causado	33,629.72	28,906.23

Fuente: PCCORE S.A
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La conciliación tributaria permite a la empresa verificar y determinar la correcta base imponible y así establecer el impuesto a la renta causado, tal como se representa en el año 2016 y 2017, no se describe ningún ajuste pertinente al caso, es decir que el valor obtenido como utilidad antes de impuestos es correcta, por ende, resulta factible determinar la participación de trabajadores para obtener la base imponible.

3.11 Requisitos Generales para que un Gasto sea Deducible

Tabla 57

Requisitos generales para que un gasto sea deducible

Principio	Base legal
1. Transacciones documentadas por comprobantes autorizados y legales.	Art. 10 núm. 1 LRTI
	Art. 35 núm. 7 RALRTI
2. Que se le haya efectuado la retención.	Art. 35 núm. 8 RALRTI
3. intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones	Art. 35 num. 6 RALRTI
4. Para compras mayores a \$1.000,00 se debe utilizar el sistema tributario.	Art. 103 LRTI
5. Que el gasto haya sido utilizado para obtener, mantener y mejorar la renta.	Art. 10 LRTI
6. Que se encuentre estipulado en la ley como un gasto deducible.	LRTI-RALRTI
7. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio	Art. 10 núm. 6 LRTI
8. Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso..	Art. 28 núm. 11 RLRTI
9. Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente	Art. 28 num. 12 RLRTI

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

La tabla 57 muestra una visión general de los principios que deben de cumplirse para que un gasto sea deducible. Estos serán utilizados en el análisis documental para analizar las transacciones que la empresa ha estado realizando y determinar si ha estado aplicando los parámetros expuestos en la ley para evitar ser glosado.

Como primer punto a analizar se tiene el artículo 16 y 17 del Código Tributario el cual trata sobre el hecho generador de un tributo. De acuerdo con este cuerpo legal, al momento de configurar el hecho generador, este debe estar sustentado de acuerdo a la esencia de su naturaleza, es decir, ya sea esta jurídica o económica. Por lo que, en primer lugar, deben de existir el documento habilitante que compruebe la existencia de la transacción, mientras que, por otro lado, descrito en palabras sencillas, se debe dejar constancia del pago realizado por aquella compra.

Ahora se procede a estudiar el rubro de costo/gasto por concepto de sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS. Los fundamentos de derecho que constan en este tema se encuentran en el artículo 10 numeral 9 de la LRTI en el cual se establece que los valores cancelados a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios y remuneraciones en general, entre otros importes cancelados al trabajador serán deducibles para efectos del impuesto a la renta.

Sin embargo, en el inciso segundo del mismo artículo estipula que estos valores serán deducibles sobre la parte respecto el contribuyente haya cumplido con las obligaciones legales para con el IESS. Este aspecto legal es confirmado por el artículo 28 num. 1 último inciso en el cual se establece que para remuneraciones que son tributables al IESS es condición necesaria y suficiente haber aportado al IESS para que el gasto pueda ser considerado como deducible, lo cual debe ser realizado al momento de la declaración del impuesto.

Por otro lado, para el caso de los honorarios se considera el punto de que deben de servir para obtener, mantener o mejorar la renta gravada, esto en armonía con el art. 10 num 1 de la LRTI. Este principio es clave para todos los gastos que se presenten en la declaración del impuesto a la renta. Los gastos de viaje deben de estar sustentados con comprobantes válidos que sustenten la transacción tanto en su naturaleza jurídica como económica, pero no deben de superar el 3% del ingreso gravado, de acuerdo al art. 10 num 6 de la LRTI.

Las cuentas incobrables presentan la siguiente restricción. De acuerdo al Art. 10 num 11 LRTI Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

CAPITULO IV

INFORME FINAL

En el informe final a desarrollar se muestra el modelo de cumplimiento tributario aplicable a la empresa Pccore S.A. Por lo cual se consideran supuestos de hechos comunes que ocurren dentro de la entidad. Se seguirá el formato del Informe cumplimiento tributario para el análisis de los distintos gastos que han sido reportados como no deducibles. A través de este capítulo, se sustenta la idea a defender y objetivos de este proyecto de investigación mediante el ejercicio de aplicación a una empresa que presenta inconsistencias en su información.

Para el desarrollo del informe final se considera que la entidad presenta inconsistencias en las siguientes cuentas que se han expuesto en el impuesto a la renta. Las diferencias son mostradas a continuación.

- Deducibilidad de los gastos
- Determinación de ingresos gravados y exentos
- Aplicación de la amortización de pérdidas
- Determinación de la base imponible
- Cálculo del impuesto a la renta

4.1 Informe final de ICT para la empresa PCCORE S.A.

Se presenta el informe del cumplimiento de la empresa de acuerdo a lo expuesto en la declaración del impuesto a la renta. Esto con el fin de examinar las principales cuentas que intervienen, y cómo han ido variando de acuerdo al aplicar la normativa expuesta en la ley tributaria. A continuación, se describe el proceso a seguir para el análisis del cumplimiento tributario de la empresa.

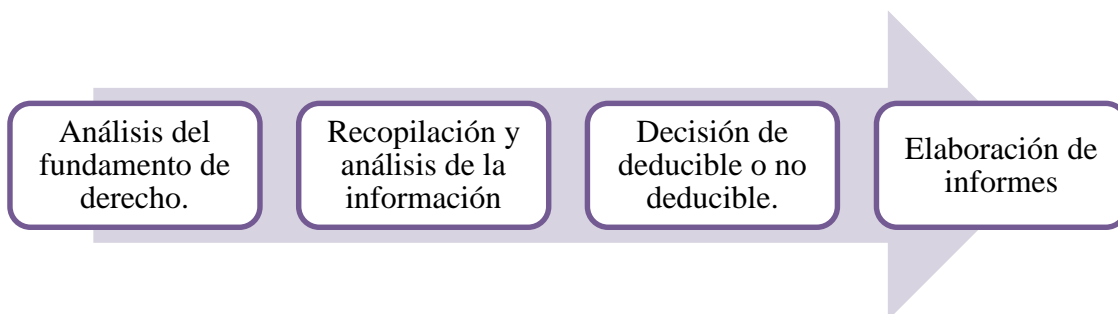


Figura 14. Procedimiento del informe.
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

4.2 FLUJOGRAMA de PCCORE S.A

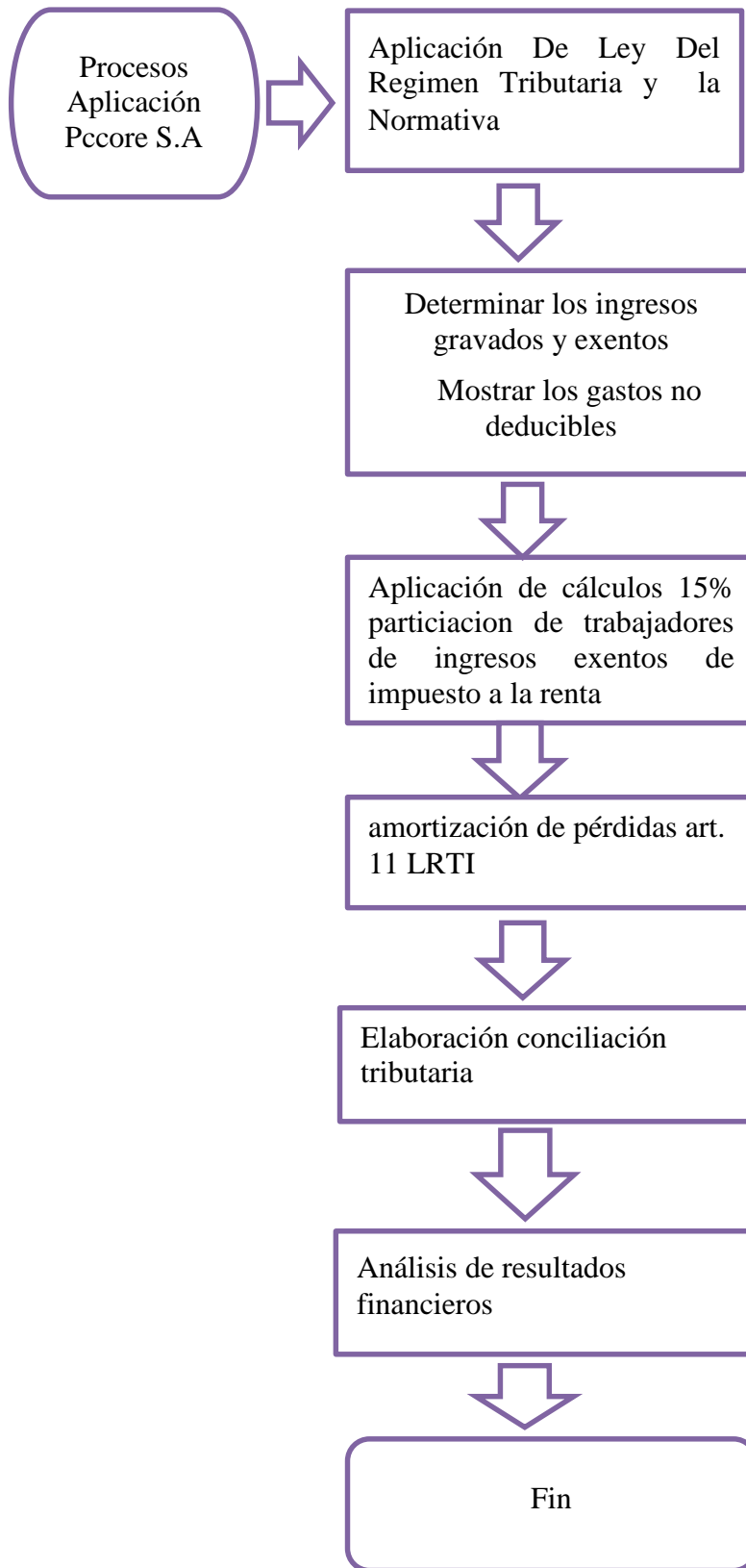


Figura 15. Flujograa PCCORE S.A
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

4.3 Determinación de Ingresos Gravados y Exentos

Tabla 58

Calculo de ingresos exentos

Detalle	Concepto y Base legal	Valor en libros contables
Ingreso por Venta de Terreno	Ingresos exentos de impuesto a la renta , art 9 num .4 LRTI	78.747,28

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Se Registrado en la contabilidad de la empresa PCCORE S.A. los Ingreso por Venta de Terreno \$78,747.28, ingresos exentos de impuesto a la renta , art 9 num .4 LRTI

Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente (art.9 num 4lrti)

4.4 Calculo del 15% Participacion de Trabajadores de Ingresos Exentos de IR

Tabla 59

Calculo 15% participación de trabajadores de ingresos exentos

Concepto	Año 2017	%	Valor
Ingresos Exentos	78,747.28		
(-) Gastos Relacionados a Ingresos Exentos	224.00		
Total base de cálculo de 15% Participación de trabajadores	78,523.28	0.15	11,778.49

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

De acuerdo al calculo del 15% Participacion De Trabajadores De Ingresos Exentos tenemos lo siguiente :

- Total Ingesos Exentos de Impuesto a la renta . 78,747.28 – Gastos Relacionados A Ie \$224,00 = \$78,523.28 *15%= 11,778.49

Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención

- Total Gastos Relacionados A Ingresos exentos es de \$224,00

Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI numeral 1 y Art. 35 RALRTI numeral 7). Gastos Administrativos No Deducibles

- Intereses Por Mora \$220, Gastos Varios \$130, Otros Gastos \$150 Y Gastos Por Servicios Prestados \$250

4.5 Aplicación de la Amortización de Pérdidas art. 11 LRTI

Tabla 60

Aplicación de la amortización de pérdidas

Concepto	Año 2017	Valor
Utilidad gravable	86,320.81	
Límite de amortización de pérdidas (Utilidad gravable *25%), art. 11 LRTI	25%	21,580.20
Utilidades gravables, dentro de los cinco períodos impositivos siguientes		
	Valor en libros	Valor a amortizar por pérdidas de años anteriores (2017)
Valor en libros de pérdidas del año 2013	-2,187.00	-2,187.00

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

4.6 Detalle de los Gastos no Deducibles PCCORE S.A.

Tabla 61

Gastos no deducibles

**PCCORE S.A.
PERIODO 2017
GASTOS NO DEDUCIBLES**

Detalle	Concepto y Base legal	Gastos no Deducibles
Gastos Varios	Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI numeral 1 y Art. 35 RALRTI numeral 7).	\$130
Intereses por mora y multa	Intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones	\$220
Otros costos y gastos	Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI numeral 1 y Art. 35 RALRTI numeral 7)	\$150
Gastos por servicios prestados	Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención	\$250
Total		\$750

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

4.7 Conciliación Tributaria 2017 Real y Sugerido

Tabla 62

Estado de conciliación tributaria 2017 Real y Sugerido

PCCORE S.A.
CONCILIACION TRIBUTARIA
2017 Real y Sugerido
(expresado en dólares estadounidenses)

CONCEPTO	AÑO 2017 REAL	CONCEPTO	AÑO 2017 SUGERIDO
Utilidad antes de Conciliación Tributaria	\$179,838.05	Utilidad antes de Conciliación Tributaria	\$179,838.05
Menos		Base Legal	Valor
15% PT	26,975.71	Art.46 RALRTI No.1	26,975.71
100% Ingresos Exentos		Art.46 RALRTI No.2	78,747.28
Amortización Pérdidas Años anteriores		Art.46 RALRTI No.6	2,187.00
Sub total			107,909.99
Mas			
Gastos administrativos No Deducibles		Art.46 RALRTI No.3	750.00
Gasto sobre Ingresos Exentos		Art.46 RALRTI No.4	224.00
15% PTU sobre Ingreso Exento		Art.46 RALRTI No.5	11,778.49
Sub total			12,752.49
Base Imponible para IR	152,862.34	Base Imponible para IR	84,680.56
Impuesto a la Renta Causado	33,629.72	Impuesto a la renta causado	18,629.72

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

A causa de varios inconvenientes suscitados y desconocimiento determinado por la aplicación de técnicas de investigación al personal de la empresa, se verifico que no empleaban correctamente la normativa tributaria. Como se observa en la tabla 63, en la conciliación tributaria mejorada se constata que la empresa, en especial el área contable, no se apega ni cumple la base legal tributaria a cabalidad. Una vez revisado y analizado cada un de los artículos se realizó los respectivos ajustes a la conciliación tributaria reflejando así la correcta base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

4.8 Formulario de la Conciliación Tributaria PCCORE S.A.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA							
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801	=			179,838.05	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		802	=			179,838.05	
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(-) INGRESOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	096	-			0.00	
	(+) PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	097	+			0.00	
	(=) BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=				
DIFERENCIAS PERMANENTES							
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-			26,975.71	
(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (Valor patrimonial proporcional) (campos 6024+6025)		804	-				
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA		805	-			78,747.28	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		806	+			750.00	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		807	+			0.00	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA		808	+			224.00	
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA		809	+			0.00	
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES		810	-			0.00	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		811	+			0.00	
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		812	-			0.00	
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		813	+			0.00	
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)							
		GENERACIÓN			REVERSIÓN		
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS		814	+	0.00	815	-	0.00
POR PÉRDIDAS ESPERADAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		816	+	0.00	817	-	0.00
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO		818	+	0.00	819	-	0.00
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		820	+	0.00	821	-	0.00
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES,		822	+	0.00	823	-	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENDIOS PARA LA		824	+	0.00	825	-	0.00
POR MEDICIONES DE	INGRESOS	826	-	0.00	827	+	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS	828	+	0.00	829	-	0.00
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES					831	-	
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS		832	+/-	0.00	833	+/-	0.00
UTILIDAD GRAVABLE		835	=				84,680.56
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		839	=				0.00
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE TIENE FINES DE LUCRO Y ES ADMINISTRADOR U OPERADOR DE ZEDE?		840					SI
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA	¿CUMPLE EL DEBER DE INFORMAR SOBRE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA?	841					SI
	PORCIÓN DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA NO INFORMADA (dentro de los plazos establecidos)	842					0.00%
	PORCIÓN DE LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA CORRESPONDIENTE A PARAISOS FISCALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DECLARADO QUE SÍ HA SIDO INFORMADA	843					0.00%
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR		844					
SALDO UTILIDAD GRAVABLE		845					84,680.56
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		849	=				18,629.72
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO		851	-				
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		852	=				18,629.72
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)		853	=				0.00
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		854	+				0.00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		855	-				
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		856	-				0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		857	-				0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		858	-				0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		859	-				
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR	GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	860	-				0.00
	GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	861	-				0.00
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		862	-				0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		865	=				18,629.72
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		866	=				0.00
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de in		867	+				0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 casilla inform		868	-				0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		869	=				18,629.72
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		870	=				0.00

Figura 16. Formulario Conciliación Tributaria
Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

4.9 Análisis de los Objetivos de la Investigación y la Idea a Defender

Este objetivo se llevó a cabo al analizar toda la información relacionada para que un gasto sea deducible. Esto se realizó en la empresa PCCORE S.A, a través de sus declaraciones tributarias y el informe de cumplimiento tributario.

Los requisitos fueron identificados al analizar la información presente en la normativa vigente para que un gasto sea deducible, esto con el fin de medir su impacto en la base imponible del impuesto a la renta.

Este objetivo fue llevado a cabo al momento de realizar el informe de cumplimiento tributario de la entidad, en el cual se detallaban los gastos corregidos para que cumplan los requisitos expuestos en la ley y que sean considerados como deducibles.

Este objetivo se cumplió al momento de medir el impacto en la conciliación tributaria por concepto de gastos no deducibles. Se realizó una comparación entre la conciliación tributaria sin las mejoras y la conciliación tributaria con las mejoras, de tal manera que se pudo determinar la variación en el impuesto a la renta causado, observando una disminución.

De acuerdo al Análisis de la idea a defender, Se tiene suficientes evidencias para afirmar que la aplicación de las normativas tributarias contribuye a evitar el aumento de los gastos no deducibles y aumentar el ahorro en el pago del impuesto a la renta.

4.10 Estado de Situación Financiero 2017 Real y Sugerido

Tabla 63

Estado de situación financiera 2017 Real y Sugerido

PCCORE S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
2017 REAL Y SUGERIDO
(expresado en dólares estadounidenses)

Activo	2017 Real	%	2017 Sugerido	%
Activo Corriente				
Efectivo En Caja Y Bancos	48.245	10,22%	48.245	10,22%
Cuentas Por Cobrar	30.446	6,45%	30.446	6,45%
(-) Provisión De Cuentas Incobrables	-1.247	-0,26%	-1.247	-0,26%
Crédito Tributario Impuesto A La Renta	13.210	2,80%	13.210	2,80%
Inventarios	168.323	35,65%	168.323	35,65%
Seguros Pagados Por Anticipado	76.508	16,20%	76.508	16,20%
Total, Activo Corriente	335.485	71,06%	335.485	71,06%
Activo No Corriente				
Propiedades, Planta Y Equipo	30.000	6,35%	30.000	6,35%
Terreno	36.542	7,74%	36.542	7,74%
Maquinaria Y Equipo	87.269	18,48%	87.269	18,48%
Vehículos	26.140	5,54%	26.140	5,54%
Muebles Y Enseres	26.423	5,60%	26.423	5,60%
Equipos De Computación	-80.882	-17,13%	-80.882	-17,13%
(-) Depreciación Acumulada	125.492	26,58%	125.492	26,58%
Total, Propiedades, Planta Y Equipo				
Activo Intangible	13.120	2,78%	13.120	2,78%
Marcas Y Patentes	-1.950	-0,41%	-1.950	-0,41%
(-) Amortización Acumulada	11.170	2,37%	11.170	2,37%
Total, Activo Intangible				
Total, Activo	472.147	100,00%	472.147	100,00%
Pasivo Corriente				
Porción corriente de deuda a L/P	16.726	3,54%	16.726	3,54%
Obligación Financiera Local	12.650	2,68%	12.650	2,68%
Cuentas Por Pagar	26.112	5,53%	26.112	5,53%
Impuestos Por Pagar	33.630	7,12%	18.991	4,02%
Pasivos Acumulados	15.826	3,35%	15.826	3,35%
Cxp Participación Trabajadores	26.976	5,71%	26.976	5,71%
Ir Por Pagar	7.823	1,66%	7.823	1,66%
Total, Pasivo Corriente	139.742	29,60%	125.103	26,50%

Pasivo Corriente				
Porción corriente de deuda a L/P	16.726	3,54%	16.726	3,54%
Obligación Financiera Local	12.650	2,68%	12.650	2,68%
Cuentas Por Pagar	26.112	5,53%	26.112	5,53%
Impuestos Por Pagar	33.630	7,12%	18.991	4,02%
Pasivos Acumulados	15.826	3,35%	15.826	3,35%
Cxp Participación Trabajadores	26.976	5,71%	26.976	5,71%
Ir Por Pagar	7.823	1,66%	7.823	1,66%
Total, Pasivo Corriente	139.742	29,60%	125.103	26,50%
Pasivo No Corriente				
Deuda A Largo Plazo	62.010	13,13%	62.010	13,13%
Total, Pasivo No Corriente	62.010	13,13%	62.010	13,13%
Total, Pasivo	201.752	42,73%	187.113	39,63%
Patrimonio				
Capital Social	10.800	2,29%	10.800	2,29%
Reserva Legal	10.596	2,24%	10.596	2,24%
Utilidad De Ejercicios Anteriores	131.954	27,95%	131.954	27,95%
Pérdida De Ejercicios Anteriores	-2.187	-0,46%	-2.187	-0,46%
Utilidad Del Ejercicio	119.233	25,25%	133.872	28,35%
Total, Patrimonio	270.395	57,27%	285.034	60,37%
Total, Pasivo + Patrimonio	472.147	100,00%	472.147	100,00%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

De acuerdo a los estados financieros mejorados se desprende el siguiente análisis. Al observar la relación activo corriente y pasivo corriente, determina que este último tiene una contribución del 29,60% respecto al total de activos, mientras que el activo corriente tiene una contribución del 71,06%. Identificar esta relación sirve para medir el nivel de liquidez de la entidad. Se esperaría una relación superior o casi el doble por parte de los activos corrientes, pero se observa que se sustenta dicha suposición ya que los activos corrientes superan a los pasivos corrientes, esto es un indicador que los activos corrientes logran cubrir a las obligaciones en el corto plazo, de manera eficiente.

4.11 Estado de Resultado Integral 2017 Real y sugerido

Tabla 64

Estado de Resultado Integral 2017 Real y Sugerido

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL 2017 Real y Sugerido (expresado en dólares estadounidenses)

Ingresos	2017 Real	%	2017 Sugerido	%
Ingresos Gravados	705.195,00	89,95%	705.195,00	89,95%
Ingresos Exentos	78.747,28	10,05%	78.747,28	10,05%
Total Ingresos	783.942,28	100,00%	783.942,28	100,00%
(-) Costo De Venta				
Inventario Inicial	183.695,00	23,43%	183.695,00	23,43%
(+) Compras	341.842,00	43,61%	341.842,00	43,61%
Disponible Para La Venta	525.537,00	67,04%	525.537,00	67,04%
(-) Inventario Final	-160.486,00	-20,47%	-160.486,00	-20,47%
Total, Costo De Venta	365.051,00	46,57%	365.051,00	46,57%
Utilidad Bruta En Ventas	418.891,28	53,43%	418.891,28	53,43%
(-) Gastos Administrativos				
Sueldos	-45.328,00	-5,78%	-45.328,00	-5,78%
Beneficios Sociales	-12.876,00	-1,64%	-12.876,00	-1,64%
Aportes al Iess	-5.054,00	-0,64%	-5.054,00	-0,64%
Setec-Iece	-453,00	-0,06%	-453,00	-0,06%
Honorarios	-23.786,00	-3,03%	-23.786,00	-3,03%
Seguros	-9.654,00	-1,23%	-9.654,00	-1,23%
Reparaciones	-4.100,00	-0,52%	-4.100,00	-0,52%
Servicios Públicos	-261,00	-0,03%	-261,00	-0,03%
Cuentas Incobrables	-224,00	-0,03%	-224,00	-0,03%
Depreciaciones	-26.156,00	-3,34%	-26.156,00	-3,34%
Amortizaciones	-685,00	-0,09%	-685,00	-0,09%
Suministros	-7.120,00	-0,91%	-7.120,00	-0,91%
Intereses y multas SRI	-750,00	-0,10%	-750,00	-0,10%
Total, Gastos Administrativos	-136.447,00	-17,41%	-136.447,00	-17,41%
(-) Gastos de Ventas				
Sueldos	-25.724,00	-3,28%	-25.724,00	-3,28%
Beneficios sociales	-11.438,00	-1,46%	-11.438,00	-1,46%
Aportes al IESS	-2.868,23	-0,37%	-2.868,23	-0,37%
Setec-IECE	-257,00	-0,03%	-257,00	-0,03%
Publicidad	-19.345,00	-2,47%	-19.345,00	-2,47%
Gastos de viaje	-20.329,00	-2,59%	-20.329,00	-2,59%
Gastos de gestión	-8.335,00	-1,06%	-8.335,00	-1,06%
Servicios públicos	-5.510,00	-0,70%	-5.510,00	-0,70%
Total, Gastos de Ventas	-93.806,23	-11,97%	-93.806,23	-11,97%
(-) Gastos Financieros				

Intereses locales	-620,00	-0,08%	-620,00	-0,08%
Intereses exteriores	-4.530,00	-0,58%	-4.530,00	-0,58%
Comisiones	-3.650,00	-0,47%	-3.650,00	-0,47%
Total, Gastos Financieros	-8.800,00	-1,12%	-8.800,00	-1,12%
Utilidad Antes de Participación de Trabajadores	179.838,05	22,94%	179.838,05	22,94%
15% Participación de Trabajadores	-26.975,71	-3,44%	-26.975,71	-3,44%
Utilidad Antes de IR	152.862,34	19,50%	152.862,34	19,50%
22% Impuesto a la Renta	-33.629,72	-4,29%	-18.990,58	-2,42%
Utilidad Neta	119.232,63	15,21%	133.871,77	17,08%

Fuente: PCCORE S.A

Elaborado por: Vistin Narváez, R (2018)

Para el análisis del Estado de Resultados Integrales se tiene una proporción de cada elemento respecto al total de las ventas, muestra los resultados obtenidos. Respecto al total de las ventas, el costo de venta tiene una participación del 46,57%, le sigue el rubro por gastos administrativos por el valor de 17,41%. Esto quiere decir que para la entidad los mayores gastos que tiene son los relacionados con la materia prima de la producción y los gastos relacionados con el área administrativa, dejando al gasto de ventas en tercer lugar con el 11,97% para concluir con el gasto financiero por 1.12%. mientras que el estado mejorado permitio obtener una mayor utilidad de 15.21% a 17.08%.

CONCLUSIONES

Al analizar la situación de la empresa a continuación se concluye lo siguiente:

- ✓ De acuerdo al análisis de los gastos no deducibles se logró detectar las causas y efectos de los incrementos de este rubro, debido a que no se sigue los procedimientos adecuados como lo estipula normativa tributaria.
- ✓ La empresa Pccore no cuenta con un registro que se detallen los ingresos y egresos que determina la normativa tributaria
- ✓ Falta de conocimiento e información tributaria del personal del departamento de contabilidad, por lo tanto, existe desactualización con respecto a los constantes cambios en las normativas tributarias.
- ✓ No existe una correcta identificación y clasificación de los gastos no deducibles, lo cual repercute al incremento del pago del impuesto a la renta y por ende, una disminución en la utilidad de la empresa.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la investigación que se efectuó de gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto se estableció como recomendaciones lo siguiente:

- ✓ Seguir cada una de las instrucciones estipuladas en la normativa tributaria para la realización de las actividades de forma eficiente en los registros contables y las declaraciones del impuesto a la renta, de esta manera evitar multas y sanciones por parte del Servicio de rentas internas.
- ✓ Desarrollar un formato o esquema de ingresos y egresos con el objetivo de controlar toda compra y venta de insumos o mercadería bajo sustento por los respectivos comprobantes de ventas legalmente autorizados por el SRI y la normativa tributaria. De igual manera, permitirá a la empresa evitar la contingencia tributaria.
- ✓ Promover una correcta asesoría tributaria mediante una planificación mensual de capacitaciones sobre temas tributarios dirigidas por el auditor o contador. Así como también integrar guías o revistas tributarias sobre temas de gastos no deducibles y sea como modelo para que los empleados estén siempre informados, ya que es muy importante para la empresa.
- ✓ Es vital para el personal de área contable guiarse bajo el esquema del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT), de tal manera se identifique correctamente los gastos que deben ser considerados no deducibles.

BIBLIOGRAFÍA

- ABCm. (2018). *ABCm*. Recuperado el 13 de 03 de 2018, de ABCm: <https://www.myabcm.com/es/blog-post/indice-de-liquidez-conozca-los-indicadores-y-mejore-sus-finanzas/>
- Acebrón, M. D., Hernández, J., Pérez, M., & Román, J. (2013). *Contabilidad y Fiscalidad*. Obtenido de <https://bibliotecas.ups.edu.ec:2708/lib/bibliotecaupssp/reader.action?docID=3217029&query=gastos+deducibles+empresa+de+servicios#>
- Aduana del Ecuador Senae. (2017). *Aduana del Ecuador Senae*. Recuperado el 14 de 03 de 2018, de Base Legal: https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL.pdf
- Albi, I. E. (2015). Tratamiento de las contingencias fiscales. *Revista de financiación y contabilidad*, 195-203.
- Asamble N. (2017). *Ey*. Recuperado el 12 de 11 de 2018, de Ey: [https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-tax-alert-proyecto-de-ley-de-reactivacion-economica-ecuador/\\$FILE/ey-tax-alert-proyecto-de-ley-de-reactivacion-economica-ecuador.pdf](https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-tax-alert-proyecto-de-ley-de-reactivacion-economica-ecuador/$FILE/ey-tax-alert-proyecto-de-ley-de-reactivacion-economica-ecuador.pdf)
- Asesoría Tributaria. (2018). *Ratios financieros*. Recuperado el 19 de 02 de 2018, de <http://asesorfinanciero.blogspot.com/2015/07/ratios-financieros.html>
- Código Orgánico Integral Penal*. (05 de 2014). Obtenido de https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- Coello Martínez, A. m. (2015). *Ratios financieros 1. Actualidad empresarial*, 7. Recuperado el 20 de 01 de 2018, de http://aempresarial.com/servicios/revista/336_9_ECQEIWHCPBRBKXJFTCQDFROQGYNYCDJHGALOXSRMUJJOEHXKAAA.pdf
- Comite legislativo. (2013). *Ecuadorlegal*. Recuperado el 20 de 04 de 2018, de <http://www.ecuadorlegalonline.com/biblioteca/codigo-tributario/>

- Condusef. (2014). *Gobierno Mx*. Recuperado el 10 de 01 de 2018, de <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/educacion-financiera/492-pymes>
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. (20 de 10 de 2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Economipedia. (2014). *Economipedia*. Recuperado el 12 de 03 de 2018, de <http://economipedia.com/definiciones/margen-bruto.html>
- Economipedia. (2018). *Economipedia*. Recuperado el 20 de 04 de 2018, de <http://economipedia.com/definiciones/margen-neto.html>
- Gerencie. (2018). *Gerencie*. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de <https://www.gerencie.com/prueba-acida.html>
- Ibarra, M. (29 de 01 de 2016). *calameo*. Recuperado el 23 de 10 de 2018, de calameo: <https://es.calameo.com/read/00465426050de4f1c847f>
- Marquez, M. (27 de Enero de 2015). Costo en materia de impuestos. *Contador Contado*. Obtenido de <https://contadorcontado.com/2015/01/27/costos-en-materia-de-impuestos/>
- Martinez, A. (2015). *Ratios financieros*. N° 336. Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/336_9_ECQEIWHCPBRBKXJFTCQDFROQGYNYCDJHGALOXSRMUJOEHXKAAA.pdf
- Mejía, H. (2016). *ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE UN MODELO SEMIDUAL DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA*. Obtenido de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4036/1/TESIS%20HUGO%20ARMANDO%20MEJIA%20ZAMBRANO.pdf>
- Morales, G. (09 de 10 de 2013). *TusFinanzas*. Recuperado el 20 de 10 de 2018, de <https://tusfinanzas.ec/blog/2013/10/09/actualiza-tu-proyeccion-de-gastos-y-deducelos-de-tu-impuestos/>
- Oliva, O. (2013). *Slideshare*. Recuperado el 12 de 05 de 2018, de <https://es.slideshare.net/orlandooliva/tablas-formulas-y-conceptos>
- Quijano, P. D. (2009). *Curso básico tributario colombiano: documento dinámico*. Obtenido de

- <https://bibliotecas.ups.edu.ec:2708/lib/bibliotecaupssp/reader.action?docID=3180622&query=Impuesto+a+la+renta+definici%C3%B3n>
- SRI. (1 de 7 de 2016). *SRI*. Obtenido de Normativa Legal: file:///C:/Users/BORWIN/Contacts/Downloads/TRIBUTAR-REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LORTI-1.pdf
- SRI. (23 de 05 de 2017). *SRI*. Obtenido de SRI: [file:///C:/Users/BORWIN/Contacts/Downloads/LEY_DE_R%C3%89GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE%20MODIFICACIONES%20LEY%20ORGANICA%20DE%20CULTURA_mayo%202017%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/BORWIN/Contacts/Downloads/LEY_DE_R%C3%89GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE%20MODIFICACIONES%20LEY%20ORGANICA%20DE%20CULTURA_mayo%202017%20(1).pdf)
- SRI. (29 de 12 de 2018). *www.sri.gob.ec*. Recuperado el 20 de 02 de 2018, de www.sri.gob.ec: file:///C:/Users/BORWIN/Contacts/Downloads/LEY_DE_R%C3%89GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE%20MODIFICACIONES%20LEY%20ORGANICA
- Vanoni, A. (2016). *Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>
- Zuluaga, E. (2013). *Contabilidad y fiscalidad*. Recuperado el 12 de 03 de 2018, de <https://bibliotecas.ups.edu.ec:2708/lib/bibliotecaupssp/reader.action?docID=3213182&query=ratios+financieros#>

ANEXOS

Anexo 1. Formato de la entrevista al gerente financiero

1. ¿Cuáles cree usted que son las causas que conllevan a los contribuyentes a tener exceso de gastos no deducibles?
2. ¿Cree que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en temas tributario?
3. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Considera que un gasto no deducible puede ser convertido en deducible?
4. ¿Cuáles son los requisitos esenciales que deben cumplir los gastos dentro de las empresas de servicio para que se consideren como deducibles?
5. ¿Cuáles son los beneficios que tienen los contribuyentes que aplican adecuadamente los gastos deducibles?
6. ¿De acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa tributaria ¿Cómo se determina la base imponible?
8. ¿De qué manera considera que los requisitos establecidos en la normativa tributaria para que los gastos sean considerados deducibles, influyen en el cálculo de la base imponible?
9. ¿Qué tipo de contribuyente refleja en sus declaraciones de impuesto mayor valor de gastos no deducibles?
10. ¿Qué estrategias usted recomienda a los contribuyentes para que utilicen eficientemente la deducibilidad de los gastos y determinen correctamente la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta?

Anexo 2. Formato de la entrevista al contador externo

1. Usted conoce ¿cuáles son los requisitos necesarios para que el comprobante de venta y retención sea válido?
2. ¿En función a la actividad económica de la compañía? ¿Sabe usted cuales gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?
3. ¿Existe en su departamento un cronograma de cierre mensual con fechas de cumplimiento para llevar a cabo todas las actividades generadas?
4. ¿Considera usted que su empresa genera anualmente cifras altas por gastos no deducibles?
5. ¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?
6. ¿Ha tenido algún inconveniente con el ente de control respecto a la aplicación en la deducción y exención de sus costos y gastos dentro del cálculo de impuesto a la renta?
7. ¿Con qué frecuencia se actualizan los empleados en materia tributaria?
8. ¿Lleva un control diario de sus compras, ventas y retenciones?
9. ¿Cree usted que los gastos no destinados al giro del negocio son más propensos a ser no deducibles?
10. ¿En qué aporta a la empresa el cumplimiento con las obligaciones tributarias y otras entidades que son agentes acreedoras de impuestos?

Anexo 3. Formato de la entrevista al Gerente de la empresa

1. Usted conoce ¿cuáles son los requisitos necesarios para que los comprobantes de venta y retención sean válidos?
2. ¿En función a la actividad económica de la compañía? ¿Sabe usted cuales gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?
3. ¿Existe en su departamento un cronograma de cierre mensual con fechas de cumplimiento para llevar a cabo todas las actividades generadas?
4. ¿Considera usted que su empresa genera anualmente cifras altas por gastos no deducibles?
5. ¿Cree usted que unos de los problemas que origina que los gastos no deducibles influyan en la empresa es falta de conocimiento en cultura tributaria?
6. ¿Ha tenido algún inconveniente con el ente de control respecto a la aplicación en la deducción y exención de sus costos y gastos dentro del cálculo de impuesto a la renta?
7. ¿Con qué frecuencia se actualizan los empleados en materia tributaria?
8. ¿Lleva un control diario de sus compras, ventas y retenciones?
9. ¿Cree usted que los gastos no destinados al giro del negocio son más propensos a ser no deducibles?
10. ¿En qué aporta a la empresa el cumplimiento con las obligaciones tributarias y otras entidades que son agentes acreedoras de impuestos?

Anexo 4. Formato de Técnica de la Investigación

Fecha:	3 de julio del 2019			
Hora:	10:00			
Objetivo:	Reunir datos inherentes a las causas que originan gastos no deducibles.			
Rasgos a Observar	SI	NO	A veces	Comentario
El personal encargado cuenta con un manual de procedimiento.				
Los comprobantes de venta, cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento.				
Los desembolsos de dinero están respaldados con los respectivos comprobantes.				
Se supervisa la labor de quienes emiten comprobantes de venta.				
Cuenta con los saldos al día de los ingresos y egresos.				
Las transacciones son registradas en la fecha que recibe el dinero, cheque o pago mediante tarjeta de crédito				